

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto haciendo extensivas a los Registradores de la Propiedad que desempeñen este cargo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea las ventajas concedidas a los destinados en las islas Canarias.—Página 1394.

Otro concediendo la medalla de oro "Plus Ultra" al aviador, súbdito norteamericano, D. Carlos A. Lindbergh.—Páginas 1394 y 1395.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto declarando que los nombramientos de Recaudadores de Hacienda se harán por el Ministro de este Departamento y con los requisitos que determinan los preceptos que se indican.—Página 1395.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto nombrando Jefe de Administración de segunda clase en este Ministerio a D. Alfonso Barroeta y Márquez, que lo es de tercera en el mismo Departamento.—Página 1395.

Otro ídem Jefe de Administración de tercera clase en este Ministerio a D. Agustín Rodríguez Martín, Jefe de Negociado de primera clase en el mismo Departamento.—Página 1395.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden nombrando en ascenso de escala Delineante segundo del Cuerpo de Delineantes cartográficos a D. Paulino Ruiz de Villa y Vallejo, y Delineante tercero del mismo Cuerpo a D. Federico Sandoval García.—Páginas 1395 y 1396.

Otra concediendo una primera prórroga al plazo posesorio de un mes, por enfermedad, a D. Juan Gil Bernal,

Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos.—Página 1396.

Idem íd. de un mes a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Reyes Martín-Romo Velázquez, Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos.—Página 1396.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando Ayudante del Cuerpo de Prisiones a D. Francisco Balmisa Corrales, Aspirante número 5, destinándole a la Colonia Penitenciaria del Dueso.—Página 1396.

Otra creando en el pueblo de Piérmagas un Juzgado municipal con el mismo territorio que jurisdiccionalmente corresponde a su Ayuntamiento.—Página 1396.

Otra disponiendo se expida Real Carta de sucesión en el título de Conde de Campos de Orellana a favor de D. José Grandá y Torres.—Páginas 1396 y 1397.

Otra ídem íd. íd. en el título de Vizconde de Perellós a favor de doña María de los Dolores de Arróspide y de Arróspide.—Página 1397.

Otra ídem íd. íd. en el título de Vizconde de Rueda a favor de doña María del Carmen de Arróspide y de Arróspide.—Página 1397.

Otra concediendo el reingreso en el Cuerpo de Secretarios judiciales a D. José María Vigil y Cobian, Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria.—Página 1397.

Otra nombrando Auxiliar de primera clase de la Fiscalía del Tribunal Supremo a doña María de la Asunción Ochoa e Iglesias.—Página 1397.

Otra nombrando para la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Sabadell a D. Francisco Tortajada Esteban, Médico forense clecto de Caravaca.—Página 1397.

Otra ídem íd. íd. del Juzgado de instrucción de Callosa de Ensarriá a D. Ricardo Cobo Yoldi.—Página 1397

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo no se elija ninguno de los cascos presen-

tados al concurso anunciado por Real orden circular de 1.º de Septiembre del año próximo pasado, como casco metálico defensivo para el Ejército.—Páginas 1397 y 1398.

Ministerio de Marina.

Real orden circular disponiendo que dentro del empleo de Comisario de primera clase se sustituya el destino de Juez instructor de expedientes administrativos por el de segundo Jefe del Negociado primero de la Intendencia general.—Página 1398.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir por gestión directa 32 uniformes y 15 capotes con destino al personal de vigilancia de referida Fábrica.—Página 1398.

Otra prorrogando, por segunda vez, por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Juan Neto Carrión, Delineante del Catastro de la Riqueza urbana.—Página 1398.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública, y disponiendo que los ejercicios den comienzo el día 14 del mes actual.—Página 1398.

Otra adjudicando el suministro de cajas y demás envases de cerillas a la Compañía Industrial Expendedora, S. A.—Páginas 1398 a 1401.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo carácter oficial al Congreso Hispano-Americano de Ciencias y sus aplicaciones y de Estudios Etnográficos que ha de tener lugar en Madrid y Sevilla desde el 20 de Septiembre de 1928.—Página 1402.

Otra concediendo un mes de segunda y última prórroga por enfermo a Baldomero Quirós de la Vega, Portero quinto, adscrito a la Estación Central de Telégrafos de Madrid.—Página 1402.

Otra concediendo treinta días de licencia por enfermo a Francisco Palma Alburquerque, Portero quinto, adscrito a la Principal de Correos de Murcia.—Página 1402.

Ministerio de Fomento.

Real orden autorizando al Director general de Agricultura y Montes para la admisión del personal de Ingenieros y Auxiliares facultativos de Montes, aspirantes en concepto de temporeros, agregados a los servicios que se mencionan y con sujeción a las reglas que se insertan.—Páginas 1402 y 1403.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden autorizando la celebración los días 4, 5 y 6 del mes actual de una prueba de automóviles, denominada "Gran Prueba de Turismo".—Páginas 1403 y 1404.

Otra relativa a la elección del Comité Paritario de Tranvías de Valencia.—Páginas 1404 y 1405.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Convocando a concurso para proveer la plaza de Director del Servicio Sanitario de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y una de Médico primero, Auxiliar del mismo.—Página 1405.

ESTADO.—Sección de Comercio.—Anunciando haberse convenido lo que se

indica por canje de Notas entre los Gobiernos de España y Rumania.—Página 1405.

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Página 1406.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 1406.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Sección de Hidrografía.—Aviso a los Navegantes.—Grupo 14.—Página 1410.

HACIENDA.—Concediendo prórrogas de licencia por enfermo a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1412.

Idem tres meses de licencia por asuntos propios a D. Alvaro Garaizabal y Flórez-Estrada, Oficial de tercera clase, con destino en la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Página 1412.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional, verificada en el sorteo de ayer.—Página 1423.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena de Abril del año actual.—Página 1413.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando con-

curso, por segunda vez, para proveer la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Marmolejo (Badajoz).—Página 1415.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Historia Natural y Fisiología e Higiene, con Geología y Biología, vacante en el Instituto de Cabra.—Página 1415.

FOMENTO.—Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Adjudicando definitivamente a D. Manuel Fontao García las obras de explanación y fábrica del trozo primero de la Sección de los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón.—Página 1416.

Idem id. a la Sociedad en comandita Gamboa y Domingo las obras de explanación y fábrica del trozo segundo de la Sección de los Cabos a Ribadeo del ferrocarril de Ferrol a Gijón.—Página 1416.

Idem id. a D. Manuel Vázquez Gil las obras de explanación y fábrica del trozo segundo de la Sección de Mera a Vivero, del ferrocarril de Ferrol a Gijón.—Página

Idem id. a D. Angel Ercilla González las obras de explanación y fábrica del ramal de enlace del ferrocarril de Ferrol a Gijón con el puerto del Musel, por el ferrocarril de Carreño.—Página 1416.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 14.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: La importancia del Registro de la Propiedad de Santa Isabel de Fernando Poo, para cuyo desempeño se requieren funcionarios de condiciones personales y técnicas excepcionales, una vez que el régimen de la propiedad, siempre de primordial interés, se halla aún en período inicial en aquellos territorios, y las dificultades con que en la práctica se tropieza para proveerlo con funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Registra-

dores de la Propiedad de la Península, aconsejan imperiosamente hacer extensivas a los llamados a ocupar dicho cargo ventajas análogas a las concedidas a los destinados a las islas Canarias, en virtud del artículo 396 del Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria.

A ello tiende el presente proyecto de Real decreto, que el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con el mismo, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 1.º de Junio de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Núm. 924.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad de la Península que sean nombrados para ocupar el

Registro de la Propiedad de Santa Isabel de Fernando Poo o cualquier otro que se cree en los territorios españoles del Golfo de Guinea, adquirirán la categoría personal superior inmediata a la que tuvieren, y podrán utilizarla en los concursos para la provisión de Registros vacantes, en los turnos de preferencia de clases, establecidos en la regla primera del artículo 303 de la Ley Hipotecaria, siempre que lleven en el desempeño de sus cargos en la Colonia tres años de residencia efectiva, de los cuales dos han de ser consecutivos.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Núm. 925.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con éste y con el parecer del Consejo de Estado, y de conformidad con lo pre-

ceptuado en Mi Decreto de 3 de Abril de 1926,

Vengo en conceder la Medalla de oro "Plus Ultra" al aviador, súbdito norteamericano, D. Carlos A. Lindbergh.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y URBANEJA.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: La base segunda del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 establece que las vacantes de Recaudadores habrán de ser provistas, mediante concursos, en funcionarios en activo de los Cuerpos de este Ministerio con aptitud legal reconocida para el servicio de recaudación, que son actualmente el general de Administración de la Hacienda pública, el pericial y el auxiliar de Contabilidad y el de Abogados del Estado; concursos en que se aequilatarán las condiciones morales y las aptitudes de los aspirantes y a los que podrán acudir, teniendo preferencia para ser designados los Recaudadores que deseen cambiar de zona, siempre que los pertenecientes a dichos Cuerpos cuenten, por lo menos, con dos años seguidos de servicios como tales Recaudadores, obtengan informe favorable y su gestión durante un bienio en la de que fueren titulares, comparada con la del inmediato anterior, ofrezca un determinado incremento en la recaudación, y los que no perteneciendo a aquellos Cuerpos cuenten más de cinco años seguidos de servicios, sin nota desfavorable y su gestión recaudatoria en el último quinquenio ofrezca igual incremento, pero referido al quinquenio anterior.

El artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, al desarrollar este precepto, dispone cómo han de anunciarse los mencionados concursos, la forma y plazo en que se han de presentar las solicitudes, documentos que deben unirse a las mismas e informes oficiales que en ellas han de emitir los Jefes de los Centros o dependencias en que sirvan los solicitantes, consignando de una manera expresa que además podrán comunicar al Ministro de Hacienda,

con carácter reservado, las noticias confidenciales que estimen conveniente, y, por último, fija el modo de resolver estos concursos, enumerando las condiciones que para ello deberán tenerse en cuenta y reserva al Ministro la facultad de declararlos desiertos en todo caso.

El hecho de que en el artículo citado se detallan por orden descendente de mérito las condiciones a que se debe atenderse para formar juicio de los concursantes y designar al que las reúna mejores, es el que ha dado lugar, sin duda alguna, a que se haya podido creer, erróneamente, que los nombramientos de Recaudadores de la Hacienda se hacen por el Ministro en uso de una facultad reglada, sin fijarse en que estos nombramientos son el resultado de la apreciación personal del conjunto de condiciones que reúnen los solicitantes, tanto de las que constan de modo oficial en los respectivos expedientes como de las que llegan a su conocimiento con carácter confidencial y reservado; noticias estas últimas que aun sin menoscabar la honorabilidad y la aptitud de aquéllos, pueden determinar incompatibilidades o señalar causas que aconsejen no designarlos para la zona que pretenden. Es, pues, una facultad discrecional la que se ejercita al nombrar los Recaudadores de la Hacienda y precisamente por ello puede el Ministro, en todo caso, es decir, cuando él aprecie que ninguno de los aspirantes reúne las debidas condiciones, declarar desiertos los concursos.

Por los motivos expuestos y a fin de que no pueda haber lugar a confusiones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 31 de Mayo de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELA.

REAL DECRETO

Núm. 986.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Los nombramientos de Recaudadores de la Hacienda a que se refieren la base segunda del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y el

artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio siguiente, se harán por el Ministro de Hacienda en la forma y con los requisitos que dichos preceptos determinan, pero siempre en uso de la facultad discrecional que implícitamente le está reconocida en los mismos, sin que por lo tanto puedan ser impugnados en la vía contencioso-administrativa.

Dado en Palacio a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 987.

Con arreglo al artículo 4.º, apartado A-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de segunda clase en el Ministerio de la Gobernación, con la antigüedad de 25 del corriente, a don Alfonso Barroeta y Márquez, que lo es de tercera en el mismo Departamento.

Dado en Palacio a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 988.

Con arreglo al artículo 4.º, apartado B-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase en el Ministerio de la Gobernación, con la antigüedad de 25 del corriente, a don Agustín Rodríguez Martín, Jefe de Negociado de primera clase en el mismo Departamento.

Dado en Palacio a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 551.

Excmo. Sr.: Continuando vacante una plaza de Delineante segundo del

Cuerpo de Delineantes cartográficos por haber quedado sin efecto, por Real orden de 27 del actual, la de 29 de Marzo último, que concedía el reingreso en el servicio activo al Delineante segundo D. Manuel Asénjo Pérez, por renuncia de éste.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, Delineante segundo del Cuerpo de Delineantes cartográficos, Oficial segundo de Administración, con sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Paulino Ruiz de Villa y Vallejo, entendiéndose este ascenso con fecha 25 de Febrero último; y Delineante tercero del mismo Cuerpo, Oficial tercero de Administración, con sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Federico Sandoval García, opositor aprobado declarado en expectación de destino por Real orden de 29 de Diciembre de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 552.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Geómetra auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos, excedente, don Juan Gil Bernal, a quien por Real orden de 30 de Abril anterior se concedió la vuelta al servicio activo, solicitando prórroga para tomar posesión de su empleo por encontrarse enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el referido funcionario, concediéndole una primera prórroga al plazo posesorio de un mes, sin sueldo, por enfermedad, que terminará el día 29 del próximo mes de Junio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 553.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que para atender al restablecimiento de su salud le fué concedida por Real orden de 26 de Abril anterior, al Geómetra auxiliar tercero de Ingenieros geógrafos, afecto a la Brigada de Parcelación de Soria, D. Reyes Martín-Romo Velázquez, debiendo hacer uso de esta primera prórroga en San Leonardo (Soria) y entendiéndose su principio desde el día 22 del corriente, siguiente al en que terminó la referida licencia por enfermo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 568.

Ilmo. Sr.: En virtud de haber aprobado sus estudios en la Escuela de Criminología D. Francisco Balmisa Corrales, figurando en la propuesta con el número 5 de los Aspirantes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle Ayudante del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Colonia Penitenciaria del Dueso y sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 569.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia del Alcalde de Piérnagas, en la provincia de Burgos, solicitando la creación, en el mencionado pueblo, de un Juzgado municipal por haberse constituido en

Ayuntamiento independiente, al segregarse del de Rojas:

Resultando que en el expediente se ha acreditado dicha constitución y la conveniencia para los vecinos de Piérnagas de que se acceda a lo solicitado:

Considerando que según lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, no derogado por las disposiciones referentes a la materia dictadas con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado municipal:

Vistos el citado artículo y el 12 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870; teniendo en cuenta el informe favorable de la Sala de Gobierno de esa Audiencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen que en el expediente ha emitido la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, la creación en el pueblo de Piérnagas de un Juzgado municipal, con el mismo territorio que jurisdiccionalmente corresponde a su Ayuntamiento, que dependa, para todos los efectos judiciales, del Juzgado de primera instancia e instrucción de Briviesca.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y con objeto de que se sirva dictar las disposiciones oportunas, para que, en la forma determinada por la legislación vigente, se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, sus suplentes respectivos y de los dependientes necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos de índole judicial de su competencia, que en lo que afecta al servicio del Registro civil, comunicando a este Ministerio el día que V. I. señale para que empiece a funcionar el referido Juzgado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 570.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en

el Título de Conde de Campos de Orellana a favor de D. José Granda y Torres, por defunción de su padre D. Pedro Granda Calderón y Robles.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1927.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 571.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real Carta de sucesión en el Título de Vizconde de Perellós a favor de doña María de los Dolores de Arróspide y de Arróspide, por cesión de su padre D. José María de Arróspide y Alvarez, Duque de Castro Enríquez, Conde de Plasencia, Grande de España.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1927.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 572.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real Carta de sucesión en el Título de Vizconde de Rueda a favor de doña María del Carmen de Arróspide y de Arróspide, por cesión de su padre D. José María de Arróspide y Alvarez, Duque de Castro Enríquez, Conde de Plasencia, Grande de España.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1927.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 573.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 31 del pasado mes de Mayo por D. José María Vigil y Cobián, Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso en el Cuerpo de Secretarios judiciales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición formulada por D. José María Vigil y Cobián.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1927.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 574.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3.º del Real decreto de 29 de Febrero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Auxiliar de Administración de primera clase, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, vacante en esa Fiscalía por excedencia voluntaria de doña Patrocinio Serra Sabater, que la desempeñaba, a doña María de la Asunción Ochoa e Iglesias, propuesta por el Tribunal de oposiciones a dicha vacante.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 575.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre provisión, por concurso de traslación, de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Saba-

dell, de categoría de ascenso, vacante por fallecimiento de D. Félix Villarrubia Viada, y de conformidad con lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza al único concursante, D. Francisco Tortajada Esteban, Médico forense electo de Caravaca.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 576.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre provisión, por concurso de méritos, de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Callosa de Ensarriá, de categoría de ascenso, vacante por excedencia de D. Francisco Rives Chinchilla,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. Ricardo Cobo Yoldi, Médico forense y único concursante que queda por desistimiento de los demás que solicitaron tomar parte en el referido concurso.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 59.

Excmo. Sr.: Como ninguno de los casos presentados al concurso anunciado por Real orden circular de 4.º de Septiembre último (D. O. número 197 y GACETA número 246) ha resistido todas las pruebas a que han sido sometidos con arreglo a las condiciones técnicas facultativas de dicho concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer no se elija ninguno de ellos como casco metálico defensivo para el Ejército.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 100.

Excmo. Sr.: Vista la fundamentada propuesta del Intendente general de este Ministerio, estimándola beneficiosa para el servicio y como medio de obtener la máxima eficacia para la importante gestión encomendada al Cuerpo Administrativo de la Armada, dentro de las limitaciones impuestas por las vigentes plantillas aprobadas por Real decreto-ley de 15 de Diciembre del año último; teniendo en cuenta que en la modificación que se propone no se produce en ellas aumento total ni parcial, y en observancia de las disposiciones contenidas en el artículo 6.º del Real decreto-ley de 15 de Diciembre de 1926, determinando las fuerzas navales para el año actual, y en el 10 del Real decreto-ley de 3 de Enero último, que aprobó los Presupuestos generales del Estado para el actual ejercicio,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría general, se ha servido aprobar lo propuesto y disponer se sustituya, dentro del empleo de Comisario de primera clase, el destino de Juez instructor de expedientes administrativos por el de segundo Jefe del Negociado primero de la Intendencia general, entendiéndose así modificada la distribución que figura en la plantilla antes mencionada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1927.

CORNEJO

Señor Intendente general de Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 296.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición de 32 uniformes y 15 capotes con destino al personal de Vi-

gilancia de esa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre:

Resultando que por el Jefe de Vigilancia de ese Centro directivo se elevó moción exponiendo la necesidad de adquirir las referidas prendas, acompañando a la vez el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a 7.520 pesetas:

Resultando que consultadas la Intervención y Asesoría jurídica de esa Dirección general, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por administración, conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, 32 uniformes y 15 capotes con destino al personal de Vigilancia de esa Fábrica, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total, de 7.520 pesetas, deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 8.º, artículo 1.º de la sección 11 del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELÓ

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 297.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Juan Neto Carrión, Delineante del Catastro de la riqueza urbana en la provincia de Barcelona, en solicitud de segunda prórroga de licencia de un mes, por enfermedad, que acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado funcionario dicha prórroga, por un mes, sin

suelo, y a partir del 28 de Mayo de 1927.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELÓ

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Núm. 298.

Ilmo. Sr.: Vistas las instrucciones aprobadas por Real orden de 3 de Febrero de 1927, por las que ha de regirse el concurso-oposición a las plazas de Ingenieros industriales al servicio de la Hacienda pública, y en cumplimiento de lo que preceptúa la disposición quinta de la citada soberana disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros industriales al servicio de la Hacienda pública, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Rentas públicas, que ha delegado en el Inspector del Cuerpo de Ingenieros industriales, al servicio de la Hacienda, D. Lorenzo Elps.

Vocales: D. Félix Romañá y La-tiegui, Abogado del Estado.

D. Juan Usabiaga, Ingeniero Industrial y Catedrático de Tecnología en la Escuela Central.

D. Benjamín Monfort y D. José Benlloch, Ingenieros industriales del citado Cuerpo de Hacienda, actuando esté último de Secretario del Tribunal.

Vocales suplentes: D. Ramón José Izquierdo, Ingeniero industrial y Catedrático de la Escuela, y

D. Ricardo Maura y D. Luis Gay, Ingenieros industriales del referido Cuerpo de Hacienda.

2.º Los ejercicios darán principio el día 14 del próximo mes de Junio, a las cinco de la tarde, en el local de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

3.º El Tribunal, a la mayor brevedad, publicará la lista de los opositores admitidos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y el del Tribunal nombrado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELÓ

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 299.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso público para arrendar el suministro de cajas y demás envases para las cerillas:

Resultando que celebrado dicho concurso el 25 de Marzo último, la Junta determinada por el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Febrero anterior informó, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º de la propia Soberana disposición, en el sentido de que procedía adjudicar el servicio a la Compañía Industrial Expendedora, S. A., y pasado el expediente al Consejo de Estado, este alto Cuerpo dictaminó, por mayoría, que debía realizarse la adjudicación a favor de D. Aquilino Rieusset:

Resultando que elevado el expediente al Consejo de Ministros, éste, considerando muy poderosos y atendibles los fundamentos en que se apoya la Junta dictaminadora del concurso y estimando de peso el aspecto económico que aprecia el Consejo de Estado, resolvió adjudicar el concurso a la Compañía Industrial Expendedora, S. A., siempre que acepte los precios propuestos por D. Aquilino Rieusset, y en otro caso a éste:

Resultando que invitada la Compañía Industrial Expendedora, S. A., en cumplimiento del acuerdo antes invocado, para que manifestase si aceptaba los precios ofrecidos por el señor Rieusset, el Gerente de la misma, debidamente autorizado por el Consejo de Administración, mostró su conformidad en nombre de la citada entidad, aceptando, por tanto, los precios propuestos por el Sr. Rieusset:

Considerando que aceptados por la Compañía Industrial Expendedora los precios ofrecidos en el acto del concurso por D. Aquilino Rieusset, precede adjudicar el servicio a dicha Sociedad, en cumplimiento de la resolución indicada en el segundo de los Resultandos de la presente Real orden,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido adjudicar el suministro de cajas y demás envases de cerillas a la Compañía Industrial Expendedora, S. A., con arreglo a los precios ofrecidos por el proponente D. Aquilino Rieusset, y disponer, en cumplimiento del artículo 8.º del Real decreto de convocatoria, se inserten a continuación de esta Real orden las proposiciones presentadas en el acto del concurso y el dictamen de la Junta correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre, cerillas y explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Proposiciones presentadas en el acto del concurso público que tuvo lugar el 25 de Marzo de 1927 para el suministro de cajas y demás envases de cerillas.

Don Ernesto Catalá y Armisén, domiciliado en esta capital y en su plaza de la Villa, núm. 1, piso primero izquierda, reuniendo las circunstancias y requisitos necesarios para tomar parte en el concurso sobre contratación del suministro de envases de las cerillas, según justifica documentalmente en el sobre separado que se presenta con ésta, y enterado de las cláusulas y condiciones insertas en la GACETA DE MADRID el día 26 de Febrero del presente año, las cuales acepta, sin limitación ni modificación alguna, ofrece suministrar la gruesa de cajas números 2, 3, 4 y 5 y el de los cartones necesarios para obtener una gruesa de tapas para la clase número 1, a los precios siguientes:

Clase número 1.....	0,20
— — 2.....	1,00
— — 3.....	3,00
— — 4.....	3,80
— — 5.....	6,00

Por último, declara que es español, que no tiene representación de entidades ni de particulares extranjeros, ni depende de ellos; que está en el pleno goce de sus derechos civiles, y que no es deudor a la Hacienda por ningún concepto.

Madrid, 25 de Marzo de 1927.—
E. Catalá. (Rubricado.)

Don Juan Barguñó Ribas, domiciliado en Barcelona, calle de Salmerón, número 75, piso tercero, reuniendo las circunstancias y requisitos necesarios para tomar parte en el concurso sobre contratación del suministro de envases de las cerillas, según justifica documentalmente en el sobre separado que se presenta con éste, y enterado de las cláusulas y condiciones insertas en la GACETA DE MADRID el día 26 de Febrero de 1927, las cuales acepta sin limitación ni modificación alguna, ofrece suministrar la gruesa de cajas números 2, 3, 4 y 5 y el de los cartones necesarios para obtener una gruesa de tapas para la clase número 1, a los precios siguientes:

Clase núm. 1... Pesetas	0,185 gruesa.
— — 2...	1,00 —
— — 3...	2,83 —
— — 4...	3,10 —
— — 5...	5,10 —

Por último, declara que es español, que no tiene representación de entidades ni de particulares extranjeros ni

depende de ellos, que está en el pleno goce de sus derechos civiles y que no es deudor a la Hacienda por ningún concepto.

Madrid, 25 de Marzo de 1927.—
Juan Barguñó Ribas. (Rubricado.)

La Compañía Industrial Expendedora (S. A.), domiciliada en Madrid, calle del Barquillo, número 1, y en su nombre y representación D. Idefonso González Fierro y Ordóñez, Presidente del Consejo de Administración de la misma, reuniendo las circunstancias y requisitos necesarios para tomar parte en el concurso sobre contratación del suministro de envases de las cerillas, según justifica documentalmente en el sobre separado que se inserta con éste, y enterado de las cláusulas y condiciones insertas en la GACETA DE MADRID el día 26 de Febrero de 1927, las cuales acepta sin limitación ni modificación alguna, ofrece suministrar la gruesa de cajas números 2, 3, 4 y 5 y el de los cartones necesarios para obtener una gruesa de tapas para la clase número 1, a los precios siguientes:

Clase núm. 1... Pesetas	0,1644
— — 2...	1,00
— — 3...	2,70
— — 4...	3,80
— — 5...	6,00

Por último, declara que es Sociedad española, que no tiene representación de entidades ni de particulares extranjeros ni depende de ellos, que está en el pleno goce de sus derechos civiles y que no es deudora a la Hacienda por ningún concepto.

Madrid, 24 de Marzo de 1927.—
I. G. Fierro. (Rubricado.)

Pedro Salisachs y Compañía, Sociedad limitada, domiciliada en Barcelona, Rambla de Cataluña, 103, piso primero, reuniendo las circunstancias y requisitos necesarios para tomar parte en el concurso sobre contratación del suministro de envases de las cerillas, según justifica documentalmente en el sobre separado que se presenta con éste, y enterado de las cláusulas y condiciones insertas en la GACETA DE MADRID del 26 de Febrero de 1927, las cuales acepta sin limitación ni modificación alguna, ofrece suministrar la gruesa de cajas números 2, 3, 4 y 5 y el de los cartones necesarios para obtener una gruesa de tapas para la clase número 1, a los precios siguientes:

Clase número 1.....	0,20
— — 2.....	1,00
— — 3.....	3,00
— — 4.....	3,80
— — 5.....	6,00

Por último, declara que es Sociedad española, que no tiene representación de entidades ni de particulares extranjeros ni depende de ellos, que está en el pleno goce de sus derechos civiles y que no es deudor a la Hacienda por ningún concepto.

Observaciones especiales. — La So

iedad Pedro Salisachs y Compañía, Sociedad ilimitada, se compromete a ceder al Estado el 20 por 100 de los beneficios de los anuncios.

Asimismo se compromete a beneficiar al Estado con un 10 por 100 sobre el precio de los cartones de las cajas número 1, en cuanto el número de gruesas exceda de 4.300.000 (cuatro millones trescientas mil), y a beneficiar también al Estado en un 5 por 100 en cuanto el número de gruesas del número 2 y del número 3 lleguen tan sólo a la cantidad de 200.000 y 250, respectivamente.

Por los números 4 y 5 nos comprometemos a hacer un descuento equivalente al 5 por 100, sea cual fuere la cantidad de gruesas que se consuma, o sea que el precio pasa a ser el de 3,61 el del número 4 y 5,70 para el número 5.

Asimismo, y por lo que respecta a las nuevas elaboraciones que adopte la Dirección general, y por lo que hace referencia a la determinación de los precios de los nuevos modelos, éstos se harían tomando como base, no los precios iniciales desde el número 1 al 5, sino los precios señalados, menos el descuento que indico y fuere cual fuere el número de gruesas suministradas en el momento de modificación de tipo de envase en la Dirección general.

Madrid, 25 de Marzo de 1927.—Pedro Salisachs y Compañía, Sociedad limitada. — El Gerente, Pedro Salisachs. (Rubricado.)

Don Aquilino Rieusset Planchón, domiciliado en Barcelona, calle de Muntaner, números 45 y 47, piso principal segunda, reuniendo las circunstancias y requisitos necesarios para tomar parte en el concurso sobre la contratación del suministro de envases de las cerillas, según justifica documentalmente en el sobre separado que se presenta con éste, y enterado de las cláusulas y condiciones insertas en la GACETA DE MADRID el día 20 de Febrero del corriente año, las cuales acepta sin limitación ni modificación alguna, ofrece suministrar la gruesa de las cajas números 2, 3, 4 y 5 y el de los cartones necesarios para obtener una gruesa de tapas para la clase número 1, a los precios siguientes:

Clase núm. 1...	Pesetas	0,1675
— — 2...	—	0,90
— — 3...	—	2,65
— — 4...	—	3,50
— — 5...	—	5,50

Por último, declara que es español, que no tiene representación de entidades ni de particulares extranjeros ni depende de ellos, que está en el pleno goce de sus derechos civiles y que no es deudor a la Hacienda por ningún concepto.

Madrid, 25 de Marzo de 1927.—A. Rieusset. (Rubricado.)

Don Eusebio Fernández Mingo, vecino de esta capital, con domicilio en la misma y en su calle Gonzalo de

Córdoba, número 17, piso segundo, reuniendo las circunstancias y requisitos necesarios para tomar parte en el concurso sobre contratación del suministro de envases de las cerillas, según justifica documentalmente en el sobre que presenta con éste, y enterado de las cláusulas y condiciones insertas en la GACETA DE MADRID del día 26 de Febrero del presente año, las cuales acepta sin limitación ni modificación alguna, ofrece suministrar la gruesa de cajas números 2, 3, 4 y 5 y el de los cartones necesarios para obtener una gruesa de tapas para la clase número 1, a los precios siguientes:

Clase núm. 1...	Pesetas	0,1996
— — 2...	—	0,98
— — 3...	—	2,95
— — 4...	—	3,73
— — 5...	—	5,90

Por último, declara que es español, que no tiene representación de entidades ni de particulares extranjeros ni depende de ellos, que está en el pleno goce de sus derechos civiles y que no es deudor a la Hacienda por ningún concepto.

Madrid, 25 de Marzo de 1927.—Eusebio Fernández Mingo. (Rubricado.)

Don Bernardo Rodríguez y Gutiérrez, como Consejero Director de Gráficas Reunidas (S. A.), domiciliada en Madrid, en la calle del Barquillo, número 8, reuniendo las circunstancias y requisitos necesarios para tomar parte en el concurso sobre contratación del suministro de envases de las cerillas, según justifica documentalmente en el sobre separado que se presenta con éste, y enterado de las cláusulas y condiciones insertas en la GACETA DE MADRID el día 26 de Febrero de 1927, las cuales acepta sin limitación ni modificación alguna, ofrece suministrar la gruesa de cajas números 2, 3, 4 y 5 y el de los cartones necesarios para obtener una gruesa de tapas para la clase número 1, a los precios siguientes:

Clase número 1.....	0,20
— — 2.....	1,00
— — 3.....	3,00
— — 4.....	3,80
— — 5.....	6,00

Por último, declara que es Sociedad española, que no tiene representación de entidades ni de particulares extranjeros ni depende de ellos, que está en el pleno goce de sus derechos civiles y que no es deudor a la Hacienda por ningún concepto.

Madrid, 25 de Marzo de 1927.—Bernardo Rodríguez. (Rubricado.)

DICTAMEN DE LA JUNTA DEL CONCURSO

Excmo. Sr.: Visto el expediente relativo al concurso público para la contratación del suministro de cajas y demás envases de las cerillas:

Resultando que por Real decreto de 24 de Febrero próximo pasado, inserto en la GACETA del 26, se dispuso se anunciase un concurso público para arrendar el servicio de sumi-

nistro de cajas y demás envases de las cerillas, que tendría lugar el 25 del actual, con sujeción a las formalidades y requisitos determinados en el citado Real decreto y en el pliego de condiciones que le acompañaba:

Resultando que para dar cumplimiento a lo preceptuado en dicha Soberana disposición se constituyó en la fecha antes indicada la Junta designada por el artículo 4.º, celebrándose al efecto el oportuno concurso, y apareciendo del acta que autorizó el Notario de esta Corte D. José María de la Torre que las proposiciones presentadas fueron siete, suscritas (respectivamente) por D. Ernesto Catalá y Armisen, D. Juan Bargañó Rivas, Compañía Industrial Expendedora (Sociedad anónima), D. Pedro Salisachs y Compañía (Sociedad limitada), don Aquilino Rieusset y Planchón, D. Eusebio Fernández Mingo y Gráficas Reunidas (Sociedad anónima):

Resultando que D. Alberto Catalá y Armisen ofrece realizar el suministro a los siguientes precios:

Cartones para una gruesa del número 1, a 0,20 pesetas.

Gruesa de cajas del número 2, a 1 peseta.

Idem id. del número 3, a 3 pesetas.

Idem id. del número 4, a 3,80 pesetas.

Idem id. del número 5, a 6 pesetas.

Resultando que D. Juan Bargañó Rivas se compromete a efectuar el servicio en la siguiente forma:

Cartones para una gruesa de cajas del número 1, a 0,185 pesetas.

Gruesa de cajas del número 2, a 1 peseta.

Idem id. del número 3, a 2,80 pesetas.

Idem id. del número 4, a 3,10 pesetas.

Idem id. del número 5, a 5,10 pesetas.

Resultando que la Compañía Industrial Expendedora, S. A., ofrece el suministro a los precios siguientes:

Cartones para una gruesa de cajas del número 1, a 0,1644 pesetas.

Gruesa de cajas del número 2, 1 peseta.

Idem id. del número 3, a 2,70 pesetas.

Idem id. del número 4, a 3,80 pesetas.

Idem id. del número 5, a 6 pesetas.

Resultando que la entidad Pedro Salisachs y Compañía, S. L., se obliga a facilitar:

Cartones para una gruesa del número 1, 0,20 pesetas.

Gruesa de cajas del número 2, 1 peseta.

Idem id. del número 3, 3 pesetas.

Idem id. del número 4, 3,80 pesetas.

Idem id. del número 5, 6 pesetas.

También se compromete a ceder al Estado el 20 por 100 de los beneficios de los anuncios y además a beneficiarle en un 10 o un 5 por 100, según las clases y número de gruesas, conforme se determina en las observaciones especiales del pliego de proposición.

Observaciones especiales.

Un 10 por 100 sobre el precio de los cartones para la gruesa de cajas del

número 4, en cuanto el número exceda de 4.300.000.

Un 5 por 100 en cuanto el número de gruesas del número 2 y número 3 lleguen tan sólo a la cantidad de 200.000 y 250.000, respectivamente.

Por los números 4 y 5, a hacer un descuento equivalente al 5 por 100, sea cual fuere la cantidad de gruesas que se consuman, o sea que el precio pasa a ser el de pesetas 3,61 el número 4 y 5,70 el número 5.

Asimismo, por lo que respecta a las nuevas elaboraciones que adopte la Dirección general, la determinación de los precios se harían no tomando por base los precios iniciales desde el uno al cinco, sino los precios señalados, menos el descuento que indica, fuere cual fuere el número de gruesas suministradas.

Resultando que D. Aquilino Rieusset y Planchón se ofrece a suministrar a los siguientes precios:

Cartones para una gruesa de cajas del número 1, a 0,1675 pesetas.

Gruesa de cajas del número 2, a 0,90 pesetas.

Idem id. del número 3, a 2,65 pesetas.

Idem id. del número 4, a 3,50 pesetas.

Idem id. del número 5, a 5,50 pesetas.

Resultando que D. Eusebio Fernández Mingo se compromete, aceptando las condiciones establecidas en el pliego, a suministrar:

Cartones para una gruesa de cajas del número 1, a 0,1906 pesetas.

Gruesa de cajas del número 2, a 0,98 pesetas.

Idem id. del número 3, a 2,95 pesetas.

Idem id. del número 4, a 3,73 pesetas.

Idem id. del número 5, a 5,90 pesetas.

Resultando que la Compañía Gráficas Reunidas, S. A., se obliga a facilitar:

Cartones para una gruesa de cajas del número 1, a 0,20 pesetas.

Gruesa de cajas del número 2, a una peseta.

Idem id. del número 3, a 3 pesetas.

Idem id. del número 4, a 3,80 pesetas.

Idem id. del número 5, a 6 pesetas.

Considerando que de las siete proposiciones presentadas en el acto del concurso, las formuladas por la Compañía Industrial Expendedora y por D. Aquilino Rieusset son las que mayores ventajas económicas ofrecen a la Hacienda, debiendo procederse a un detenido examen de las mismas para poder proponer la adjudicación del servicio a uno de dichos concursantes:

Considerando que cotejadas ambas proposiciones se observa—partiendo de que el importe del suministro a los precios del concurso para los cinco millones de gruesas (base 3.ª del pliego) importa 2.370.600 pesetas—que la proposición de la Industrial asciende a 2.099.020 pesetas, con economía, por tanto, de 271.580 pesetas, representativa de un 11,46 por 100, y la proposición del Sr. Rieusset asciende a 2.060.500 pesetas, con economía, por consiguiente, de 310.100 pesetas, que

significa un 13,12 por 100; existiendo en su consecuencia una diferencia, con relación al suministro total, de 1,66 por 100 a favor de la proposición del Sr. Rieusset:

Considerando que aplicando a dichas

ofertas las cantidades de gruesas vendidas durante el último semestre de Julio a Diciembre, según los datos obrantes en la Dirección del ramo, la cuantía que representa cada una de ellas es la siguiente:

Número de gruesas vendidas en el segundo semestre del 1926.

Año 1926	N.º 1	N.º 2	N.º 3.	N.º 4	N.º 5
Julio	306.645	11.070	45.765	15	150
Agosto	356.295	42.260	32.950	255	260
Septiembre	358.800	15.585	32.355	60	258
Octubre ...	446.935	10.671	18.035	252	270
Noviembre	485.610	14.835	12.555	120	444
Diciembre.	476.970	10.785	8.145	90	324
Totales.	2.431.255	105.206	149.805	792	1.706

IMPORTE DEL SUMINISTRO EN EL SEMESTRE

Proposición 3.ª (Expendedora).

	PRECIOS UNITARIOS	IMPORTE — Pesetas.
Clase número 1.....	0,1644	399.698,32
Idem número 2.....	1,00	105.206,00
Idem número 3.....	2,70	404.473,50
Idem número 4.....	3,80	3.009,60
Idem número 5.....	6,00	10.236,00
Totales.....		922.623,42

Proposición 5.ª (Rieusset).

	PRECIOS UNITARIOS	IMPORTE — Pesetas.
Clase número 1.....	0,1675	407.235,21
Idem número 2.....	0,90	94.685,40
Idem número 3.....	2,65	396.983,25
Idem número 4.....	3,50	2.772,00
Idem número 5.....	5,50	9.383,00
Totales.....		911.058,86

Ventaja de la proposición del señor Rieusset en el semestre, 11.564,56 pesetas.

Considerando que la insignificante ventaja económica para el Tesoro que entraña la proposición del Sr. Rieusset, dada la importancia del servicio objeto del contrato, no es motivo suficiente para que prevalezca aquella sobre la de la Compañía Industrial Expendedora si se observa: 1.º Que esta entidad viene realizando a satisfacción y como consecuencia también de un concurso público servicio tan íntimamente relacionado con el de que ahora se trata, como lo es el de la venta y transporte de cerillas. 2.º Que son públicas y manifiestas las rela-

ciones de hecho existentes, como integradas por los mismos elementos y con idéntico Comité de Gerencia, entre la Compañía Industrial Expendedora y la Arrendataria de Fósforos Ibérica de Contratación y Publicidad, la última de las cuales ha venido suministrando los envases de referencia al Monopolio, durante los últimos cinco años, sin reclamaciones, aportando, por tanto, como elementos no despreciables sus especiales conocimientos técnicos, su experiencia comercial y la seguridad de que ha de gozar la mano de obra; y 3.º Que el interés de la Hacienda exige que en condiciones casi análogas, ya que la ventaja económica de la oferta del

Sr. Rieusset, según se ha expuesto, es muy reducida, los servicios concernientes al Monopolio de Cerillas se presten por el menor número posible de personas individuales o colectivas, dado que, aparte de realizarse en esa forma con mayor facilidad la función inspectora de la Administración, se evitan discrepancias o colisiones entre los varios contratistas, que se traducen siempre en perjuicio para el Estado y en el correspondiente daño para los intereses públicos:

Considerando que a mayor abundamiento es de observar que la base principal del Monopolio lo constituye la cerilla del número 1, como lo justifica el hecho de que el número de gruesas vendidas durante el último semestre se elevó a 2.431.257, y en ese capital extremo la oferta hecha por la Compañía Industrial Expendedora es de pesetas 0,1644 por los cartones correspondientes a una gruesa; es decir, inferior en 0,0031 a la formulada por el Sr. Rieusset de 0,1675 pesetas, ofreciendo en este punto, por tanto, un beneficio para el Tesoro, en el total de los cartones de que se trata, de 7.536,89 pesetas:

Considerando que apareciendo cumplidos en la proposición formulada por la Compañía Industrial Expendedora todos los requisitos formales que exige el Real decreto de 24 de Febrero pasado y deduciéndose de los razonamientos antes desenvueltos la conveniencia de adjudicar el suministro a la citada entidad, procede proponerle así a V. E., en cumplimiento del trámite señalado en el artículo 8.º de aquella Soberana disposición,

La Junta, por unanimidad, acuerda informar a V. E. que, previa audiencia del Consejo de Estado, se sirva proponer al Consejo de señores Ministros la adjudicación del concurso celebrado en 25 del actual a la Compañía Industrial Expendedora.

Madrid, 31 de Marzo de 1927.—Andrés Amado.—Rafael Riaño.—El Conde de Santamaría de Paredes.—Eduardo de Illana. (Rubricados.)

Madrid, 1.º de Junio de 1927.—El Ministro de Hacienda, Calvo Sotelo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 613.

Excmo Sr.: Vista su instancia fecha 23 de Abril último, en la que solicita, en nombre de la Comisión permanente del Consejo del Instituto Hispano-Americano de Relaciones Culturales, se conceda carácter oficial a un Congreso Hispano-Americano de Ciencias y sus aplicaciones y de Estudios etnográficos que ha de celebrarse en Madrid desde el 20 de Septiembre de 1928 y cuyas últimas sesiones podrán celebrarse en Sevilla, si la

anunciada Exposición tiene lugar en la fecha indicada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado y se conceda carácter oficial al Congreso Hispano-Americano de Ciencias y sus aplicaciones y de Estudios etnográficos que ha de tener lugar en Madrid y Sevilla desde el 20 de Septiembre de 1928.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Comisión de su presidencia y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Núm. 614.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de segundo y última prórroga, por enfermo, sin abono de sueldo, a la licencia que por Real orden de 20 de Abril último le fué concedida al Portero quinto Baldomero Quirós de la Vega, adscrito a la Estación Central de Telégrafos de Madrid, debiendo usarla en Antequera y contarse desde el 21 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 615.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Portero quinto Francisco Palma Alburquerque, adscrito a la Principal de Correos de Murcia, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 136.

Ilmo. Sr.: El presupuesto de gastos de este Ministerio para el ejercicio económico del corriente año de 1927, autoriza la agregación de 25 Ingenieros de Montes a los servicios de repoblación, trabajos hidrológicoforestales, formación de planes dasocráticos y proyectos de ordenación, investigación y experiencias, y estudios y extinción de plagas forestales, y las instrucciones aprobadas por Real decreto de 28 de Marzo último, para la aplicación del Decreto-ley de 26 de Julio anterior, relativo al plan general de repoblación forestal, autorizan la admisión de Ingenieros y Auxiliares facultativos de Montes, agregados, con carácter temporero, y sin limitar su número, para suplir la falta de personal facultativo de plantilla que ha de realizar los estudios y trabajos correspondientes a dicho plan.

La designación de ese personal facultativo, por su carácter de temporero, habrá de hacerse con libertad, igualmente que su cese o sustitución, por conveniencia debidamente justificada del servicio, y sin derecho alguno respecto a su estabilidad, ascensos, jubilaciones, etc.; pero esa libertad, por lo que se refiere a su designación, parece que debe tener alguna limitación, habiendo personal en expectación de destino, que en orden de escalafón espera su ingreso al servicio del Estado, y habida cuenta de que, con fondos de éste, se han de realizar los estudios y trabajos, y que éstos son de la misma naturaleza que los que va a ejecutar, cuando entren a servir como funcionarios de plantilla.

El escalafón parece que debe ser, pues, la norma para la admisión de este personal facultativo de Montes, en expectación de destino, ya que éste, por regla general, carece de otro historial que el escolar los Ingenieros, y las oposiciones a ingreso los Auxiliares facultativos; pero no debe olvidarse que puede haber, por excepción, casos en los que tales aspirantes, durante el tiempo que llevan esperando su ingreso, se hayan distinguido ya no-

tablemente en la aplicación de su carrera.

Por lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, se autorice a V. I. para la admisión del personal de Ingenieros y Auxiliares facultativos de Montes, aspirantes en concepto de temporeros, agregados a los servicios de que queda hecho mérito, con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª Los Ingenieros Jefes de los distritos forestales y de las Divisiones Hidrológico-forestales, que consideren ser insuficiente el personal de plantilla de que disponen para realizar los estudios y trabajos relativos al plan general de repoblación que han de tener a su cargo, una vez que sus propuestas o proyectos y correspondientes presupuestos hayan sido aprobados, formularán ante esa Dirección general petición debidamente justificada del número de Ingenieros y Auxiliares facultativos de Montes que les sea necesario para la ejecución de dichos estudios y trabajos. De igual modo, las Jefaturas de los servicios de investigación y experiencias forestales y de estudios y extinción de plagas forestales, podrán solicitar de ese Centro directivo la agregación a los mismos del número de Ingenieros que estimen preciso para el funcionamiento de aquéllos.

2.ª La designación de dicho personal facultativo se hará por esa Dirección general, previo informe del Consejo forestal, a medida que sea indispensable para las necesidades de los servicios de que se trata, por orden de antigüedad, bien para la designación de dicho personal o para su destino, cuyos casos serán motivados por haberse distinguido notablemente después de la terminación de su carrera, en los trabajos que tengan relación con los que van a ejecutar, siendo requisitos necesarios e indispensables para justificar tales excepciones, la presentación por el interesado de los documentos en que se haga constar sus méritos, la propuesta razonada del Jefe del Servicio en que el aspirante solicite prestarlo, e informe favorable del Consejo forestal.

3.ª El personal agregado prestará en general sus servicios a las órdenes inmediatas de los Jefes provinciales respectivos; pero parte de él podrá ser utilizado en bien del servicio, en trabajos del mismo, dándole cometidos especiales,

con instrucciones y dependencia directa de la Sección correspondiente del Consejo Forestal.

4.ª Los Ingenieros y Auxiliares facultativos de Montes, aspirantes, agregados con carácter temporero a los servicios de que se ha hecho mérito, pecibirán, en concepto de gratificación, la cantidad anual de 5.000 y 3.500 pesetas, respectivamente, cada uno y las dietas y gastos de locomoción reglamentarios que devenguen. Las cantidades que perciban por tales conceptos los Ingenieros y Auxiliares facultativos de Montes, designados para realizar los estudios y trabajos relativos al plan general de repoblación, se satisfarán con cargo al crédito extraordinario de 100 millones de pesetas concedido para su ejecución por Real decreto-ley de 9 de Julio último, y las percibidas por los Ingenieros agregados a los servicios de investigación y experiencias forestales, y de estudio y extinción de plagas forestales serán aplicadas según se determine en cada caso, bien a cada una de las partidas de 25.000 y 150.000 pesetas, respectivamente, que figuran en el capítulo VI, artículo 2.º, conceptos 13 y 14 del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio para aquellos servicios, o a las cantidades que a éstos se asigne de la partida de 500.000 pesetas consignada en el mismo capítulo y artículo, concepto primero, para todos los gastos que origine la creación y funcionamiento en personal y material del Instituto Nacional Agronómico de Investigaciones y Experiencias; y

5.ª Cuando a juicio del Ingeniero jefe del Servicio algún funcionario agregado al mismo no cumpliera debidamente su misión, lo pondrá en conocimiento de esa Dirección general, la que oyendo al Consejo Forestal, podrá acordar la separación de dicho funcionario, sin más trámites ni requisitos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 421.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente del Real Automóvil Club de Cataluña, solicitando autorización para celebrar una prueba de automóviles denominada "Gran prueba de Turismo":

Resultando que lo que solicita es celebrar dicha prueba en los días 4, 5 y 6 del mes de Junio próximo:

Considerando dicha petición de acuerdo con la Real orden de 16 de Noviembre de 1923 y aceptando la aprobación del Reglamento para la misma propuesto por el Real Automóvil Club de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar dicha prueba con arreglo al Reglamento que se acompaña.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Gran prueba de Turismo organizada por el Real Automóvil Club de Cataluña.

Artículo 1.º El Real Automóvil Club de Cataluña organiza para los días 4, 5 y 6 de Junio una prueba de automóviles denominada "Gran prueba de Turismo del Real Automóvil Club de Cataluña".

Artículo 2.º Esta prueba se celebrará con arreglo al presente Reglamento y de acuerdo con el general de carreras del Real Automóvil Club de España.

Artículo 3.º Se disputará en forma de Rallye, el día 4, y de regularidad el día 6.

Para el Rallye del día 4 de Junio los concurrentes podrán tomar la salida a las horas que se indican de cualquiera de las poblaciones siguientes, para dirigirse a Viella, donde deberán llegar de diez y siete a veinte del mismo día, quedando eliminados de la prueba los que lleguen después de dicha hora.

Barcelona.—Salidas: de ocho a diez.

Tarragona.—Salidas: de nueve y media a once.

Gerona.—Salidas: de cinco a ocho.

Lérida.—Salidas: de doce a cañon.

Para la prueba de regularidad del día 6 de Junio los concurrentes saldrán de Les (Valle de Arán), a la hora que les será indicada, para dirigirse a Barcelona, a la velocidad promedio por ellos mismos escogida, siguiendo el itinerario siguiente:

le: Les, Viella, Esterri, Sort, Tremp, Artesa de Segre, Agramunt, Tárrega, Montblanch, Valls, Vendrell, Villafranca, Barcelona.

Artículo 4.º Al efectuar las inscripciones, los concurrentes declararán qué velocidad promedio pretenden efectuar de las tres admitidas de 30, 35 y 40 kilómetros por hora.

Artículo 5.º Al tomar los vehículos, el día 4, la salida de las diversas localidades indicadas en el artículo 3.º, será anotada la hora exacta en que se efectúe y asimismo será tomada la llegada a Viella, a fin de determinar el tiempo empleado y teniendo en cuenta el itinerario más directo entre el punto de salida y de llegada, poder fijar el promedio horario alcanzado.

Artículo 6.º Para el recorrido de regularidad del día 6 se establecerán controles fijos en Tremp, Tárrega y Villafranca del Panadés y tres controles secretos. Los primeros se retirarán una vez transcurrida media hora después de la correspondiente al paso del último coche.

Artículo 7.º Serán atribuidos a cada coche 100 puntos al tomar la salida.

Por cada medio kilómetro, o fracción, de la velocidad media escogida que resulte en más o en menos en el Rallye del día 4, se perderán cinco puntos. En el paso por los controles fijos y secretos se concederá un margen de dos minutos en más o en menos. Por cada minuto o fracción, en más o en menos del margen señalado, se descontará un punto si se trata de controles fijos, y en los controles secretos se descontarán dos puntos si la diferencia es en menos, y cuatro puntos si es en más.

Los coches que pasen con más de media hora de retraso por algún control fijo, quedarán eliminados de la prueba.

Los coches que pasen por un control fijo antes de la hora que les correspondan, se detendrán y no reemprenderán la marcha hasta dicha hora.

Artículo 8.º No se establecerán categorías para la clasificación. Se concederán medallas de oro a todos los coches que terminen la prueba con un mínimo de 80 puntos, medallas de plata a los que la terminen con un mínimo de 60 puntos, y medalla de bronce a todos los que terminen la prueba antes de la retirada del control de llegada, que la efectuará en las mismas condiciones que los demás.

Artículo 9.º Las inscripciones en las que deberán detallarse las características de los coches, serán recibidas en la Secretaría del R. A. C. C., Laura, 28, hasta el día 15 de Mayo a derechos sencillos, y hasta el 25 del propio mes a derechos dobles, cerrándose en ambas fechas la inscripción a las veinte horas.

Los derechos de inscripción sencillos serán de 100 pesetas para los socios del R. A. C. C., de 150 para los de las demás entidades deportivas de Barcelona, cuya calidad acreditarán exhibiendo el recibo de la mensualidad de Mayo, y de 200 pesetas para los

automovilistas que no pertenezcan a ninguna de dichas Sociedades.

A todos los vehículos inscritos que lleguen a Viella dentro del día 4 de Junio les serán devueltas, sin distinción, 100 pesetas.

Artículo 10. Todos los vehículos que se inscriban para esta prueba deberán estarlo en alguna Jefatura de Obras públicas, y además deberán presentar la libreta correspondiente en el momento de efectuar la inscripción. Los conductores deberán hallarse en posesión de un certificado de aptitud expedido con arreglo a las disposiciones vigentes en España, y además de una licencia de conductor de la Asociación Internacional de Automóviles Clubs reconocidos, expedida por el Real Automóvil Club de España, y el inscriptor del coche deberá poseer una licencia de concursante expedida en la misma forma. Si los coches fueran extranjeros y sus conductores también, deberán presentar el certificado internacional y las licencias de conductor y concursante expedidas por su Automóvil Club Nacional.

Artículo 11. El día 28 de Mayo se entregarán a los automovilistas inscritos las hojas itinerarios en las que se indicarán sus horas de salida y llegada, así como las de paso por los controles fijos, y se efectuarán los sorteos de salida separadamente para cada uno de los grupos de 30, 35 y 40 kilómetros, señalándoles los números de orden que deberán ostentar en cifras de 40 centímetros de alto a cada lado del capot y en la parte delantera del coche.

Artículo 12. Durante la celebración de la prueba, los conductores estarán sujetos a observar las disposiciones vigentes sobre la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España.

Artículo 13. Por el hecho de efectuar la inscripción, todo concursante reconoce hallarse conforme con las prescripciones del presente Reglamento, que acepta sin restricción de ninguna clase, así como las complementarias que sobre el mismo puede dictar el Real Automóvil Club de Cataluña o los Comisarios de la carrera, que podrán resolver cualquier caso no previsto en este Reglamento.

Artículo 14. El R. A. C. C. no acepta responsabilidad de ninguna clase por los accidentes de que puedan ser causantes o víctimas los concurrentes, ni de ninguna otra, de cualquier naturaleza que sea, que se produzca con ocasión de la prueba.

Artículo 15. Toda reclamación que cualquiera de los concursantes desee formular con motivo de la prueba deberá hacerse por escrito y ser entregada en propia mano de algún Comisario, que deberá librar recibo de la misma, y no será tomada en consideración mientras no se efectúe el depósito de pesetas 500, que solamente será devuelto si la reclamación resulta justificada.

No se admitirán reclamaciones sobre los vehículos, puesto que no se señala condición alguna especial

ni limitación para efectuar la inscripción.

Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión deportiva del Real Automóvil Club de Cataluña.

Artículo 16. Los Comisarios de salida podrán negarse a darla a todo coche cuyas características no coincidan con las declaradas en la hoja de inscripción.

Artículo 17. Las salidas en Barcelona y en Les serán dadas en los lugares, que oportunamente se harán públicos. Los puntos de llegada en Viella y Barcelona se señalarán con unas banderas encarnadas.

Artículo 18. De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento general de carreras del R. A. C. E. en su artículo 64, todo fabricante o comerciante de automóviles, neumáticos, etc., que con motivo de una carrera, record o prueba de cualquier clase haga publicidad en tal forma que falsee la realidad de los hechos o tienda a inducir en error al público, incurrirá en las penalidades previstas en los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de citado Reglamento.

Artículo 19. El día 5 de Junio quedará libre para los concurrentes a la carrera para visitar el valle de Arán.

Artículo 20. Han sido nombrados Comisarios para esta prueba los señores Marqués de Lamadrid, D. Francisco Coma y D. Manuel Creus.

Núm. 422.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 11 de Marzo de 1927 dispuso que para la constitución del Comité paritario de Tranvías de Valencia, solicitado por el Sindicato de Obreros tranviarios, dentro del grupo de los Transportes terrestres del Real decreto de 26 de Noviembre de 1926, se abriese un plazo de veinte días para la inscripción de las Asociaciones patronales y obreras a que pudiera afectar dicho Comité.

Expirado el plazo y oída la Comisión interina de Corporaciones, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En la elección podrán intervenir las Asociaciones inscritas en el Censo que se expresan a continuación:

Patronal.—Compañía de Tranvías y Ferrocarriles; número de obreros que emplea, 1.502.

Obrera.—Sindicato de Obreros tranviarios; número de socios, 414.

2.º Las elecciones se verificarán el domingo, día 12 de Junio, en el seno de cada Asociación patronal u obrera de las que aparecen inscritas, con arreglo a los preceptos del artículo 12 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926,

volándose en el seno de cada una de ellas una candidatura determinada.

3.º El escrutinio se verificará el 16 de Junio actual, a las doce de la mañana, en la Delegación regional de Valencia, a cuyo efecto, las Sociedades patronales y obreras que hayan tomado parte en la elección presentarán las actas parciales de votación con las listas de socios y nombres de los votantes, computándose a cada candidato los votos que hayan obtenido, con arreglo también a los apartados 5.º y 6.º del mencionado artículo 12 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y proclamándose a los que resulten con mayoría.

4.º Dentro del plazo señalado anteriormente se concede otro de siete días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios y obreros con que aparezcan inscritas las Asociaciones patronales y obreras enumeradas en esta Real orden, como sobre la inclusión en el Censo de las que tengan derecho con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 y Real orden de 11 de Marzo último o la exclusión de las que estando inscritas en el Censo hayan perdido sus condiciones legales.

5.º El Gobernador civil de Valencia publicará esta Real orden en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de las entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

SECCION CIVIL DE ASUNTOS COLONIALES

Debiendo proveerse la plaza de Director del Servicio sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea y una de Médico primero, auxiliar del mismo, se convoca a concurso, a fin de que los aspi-

rantes a ella presenten sus instancias en la Dirección general de Marruecos y Colonias, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el 15 de Junio próximo, a las dos de la tarde.

Los aspirantes deberán unir a sus instancias los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de carecer de antecedentes penales.
- 4.º Título de Doctor o Licenciado de Medicina, o testimonio notarial del mismo.

5.º Certificación de tener aprobada la asignatura del Doctorado de Medicina, de Parasitología y Patología tropical.

6.º Certificación de haber practicado durante tres trimestres sucesivos, habiendo obtenido la aprobación otorgada por los Jefes de los servicios correspondientes, los trabajos de Análisis clínicos de Parasitología clínica y de Clínica de enfermedades tropicales, en cualquiera de los Centros siguientes:

a) En el Laboratorio anejo a la Cátedra de Parasitología y Patología tropical en la Facultad de Medicina de Madrid.

b) En la Sección de Parasitología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

c) En el Hospital de Epidemias (Hospital del Rey), de Madrid.

Se considerarán como méritos especiales los servicios prestados en la Sanidad Colonial, en Marruecos y en los Cuerpos de Sanidad del Ejército o de la Armada.

Los demás títulos, servicios y publicaciones científicas o estudios en Laboratorios o Clínicas nacionales o extranjeras, que se invoquen, serán igualmente tenidos en cuenta para la selección de los aspirantes. La Dirección general de Marruecos y Colonias, en vista de todos los méritos invocados, designará libremente los candidatos que juzgue más idóneos y podrá igualmente, en cualquier momento, separarlos de sus cargos, con arreglo al Real decreto de 7 de Mayo de 1926.

El designado en primer lugar, además de las funciones propias del Director del Servicio sanitario, tendrá a su cargo la organización y dirección, con arreglo a las normas que le fije la Dirección general de Marruecos y Colonias, de los servicios epidemiológicos y profilácticos contra las enfermedades endémicas y percibirá, además de las 18.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente como haberes para el primero de los mencionados cargos, otras 18.000 pesetas anuales en concepto de gratificación por el ejercicio del segundo y en compensación al compromiso que habrá de contraer en su instancia, de abstenerse de prestar asistencia facultativa fuera de sus funciones oficiales y de no percibir por ésta, en ningún caso, otros emolumentos que los arriba mencionados y los que en con-

cepto de dietas reglamentarias puedan corresponderle por sus viajes dentro de la Colonia, para la organización e inspección de los mencionados servicios.

Las funciones del Médico auxiliar, que contraerá el mismo compromiso, serán las que su calificativo determina, dedicándose especialmente a los servicios epidemiológicos, etc., estará a las inmediatas órdenes del Director y cobrará como emolumentos, además de las 15.000 pesetas asignadas en el presupuesto colonial a su categoría de Médico primero, 15.000 pesetas anuales en concepto de gratificación especial.

Los nombrados deberán embarcar, dentro del mes de Julio próximo, con destino a Santa Isabel de Fernando Póo, a cuyo fin se les concederá el oportuno pasaje. En el plazo de dos meses, a partir de su llegada y sin perjuicio de adoptar desde luego aquellas medidas que por su urgencia lo requieran, formularán un plan de reorganización de los servicios sanitarios y establecimiento de los epidemiológicos y profilácticos, con medidas de carácter ejecutivo, con arreglo a las aludidas normas formuladas por la Dirección general de Marruecos y Colonias, sometiendo a la aprobación de esta misma por conducto y con el informe del Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Madrid, 31 de Mayo de 1927.—
El Director general, El Conde de Jordana.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE COMERCIO

Por canje de Notas verificado entre el Gobierno de S. M. y el de Rumania se ha convenido que España suprima la percepción del recargo por moneda depreciada a la entrada en el Reino de las procedencias rumanas a cambio de que Rumania:

1.º Derogue la prohibición de importación de las pasas de Málaga y aplique a las mismas el derecho arancelario reducido de 10 leis por 100 kilogramos.

2.º Conceda, en lo referente a la importación de artículos de corcho comprendidos en los artículos 311 y 312 de su tarifa de Aduanas, es decir, corcho en hojas, planchas, tapones, etc., y otros artículos de corcho, aun combinados con otras materias, una reducción de derechos arancelarios de 10 leis a cinco leis por 100 kilogramos.

3.º Suprima, tanto para las pasas de Málaga como para los artículos de corcho citados, el impuesto de comisión de 2 por 100 *ad valorem*, continuando en vigor, sin embargo, el impuesto del 2 por 100 *ad valorem*, llamado de "volumen de negocios".

Ha quedado, además, convenido que la entrada en vigor de la nueva tarifa aduanera no afectará a este acuerdo, el cual podrá denunciarse por

Qualquiera de las Partes contratantes con un previo aviso de tres meses.
Este arreglo empezará a aplicarse, tanto por las Aduanas de España como de Rumania, a partir del 1.º de Junio próximo.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 27 de Mayo de 1927.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 8.682.—D. Javier Jansar y Ordé contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Marzo de 1927 sobre toma de agua de la acequia del Norte. (Madrid.)

Núm. 8.683.—D. Luis Fernández y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 11 de Abril de 1927 sobre concesión de derechos. (Madrid.)

Núm. 8.684.—La Sociedad Española de Construcción Naval contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 5 de Febrero de 1927 sobre pago de multa. (Madrid.)

Núm. 8.685.—La Equitativa de los Estados Unidos contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 4 de Marzo de 1927 sobre liquidación del impuesto de Derechos reales. (Madrid.)

Núm. 8.686.—D. Francisco Soleño y Dintos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Enero de 1927 sobre su reintegro en Escuelas nacionales de Madrid o Pontevedra. (Pontevedra.)

Núm. 8.687.—La Sociedad Ribot Font y Artigas contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Marzo de 1927 sobre concesión de transportes mecánicos por carretera de la Escala a Figueras. (Gerona.)

Núm. 8.688.—D. Fernando Pérez del Camino contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Enero de 1927 sobre corrección disciplinaria como Oficial del Cuerpo de Correos. (Madrid.)

Núm. 8.689.—El Ayuntamiento de Cuevaslabradas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 31 de Enero de 1927 sobre deslinde del monte "La Reserva". (Guadalajara.)

Núm. 8.690.—La Sociedad La Unión Resinera Española contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 11 de Abril de 1927 sobre revisión de precios de los aprovechamientos del monte Pinar de la Obrera de Segovia. (Segovia.)

Núm. 8.691.—La Sociedad La Unión Resinera Española contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Marzo de 1927 sobre revisión de precios de los aprovechamientos del monte Pinar de San Cristóbal, de Cuéllar.

Núm. 8.692.—La Diputación provincial de Madrid contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 10 de Febrero de 1927 sobre exención de contribución para las casillas de Peones camineros. (Madrid.)

Núm. 8.693.—D. Luis Díe y Díaz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Marzo de 1927 sobre provisión por concurso de la plaza de Secretario-Contador de la Junta de Obras del puerto de Barcelona.

Núm. 8.694.—Doña María de los Dolores Téllez de Giron contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Marzo de 1927 sobre caducidad de la Fundación establecida por D. Alonso de Pimentel en la villa de Benavente. (Madrid.)

Núm. 8.695.—D. Manuel Lodo Ración contra acuerdo de la Dirección de Aduanas de 14 de Febrero de 1927 sobre defraudación de derechos de Aduanas. (Pamplona.)

Núm. 8.696.—La Sociedad Española Construcción Naval contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 19 de Febrero de 1927 sobre pago de multa. (Madrid.)

Núm. 8.697.—La Sociedad Anteaia contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Diciembre de 1926 sobre concesión para la explotación de transportes en la provincia de Granada. (Granada.)

Núm. 8.698.—La Archicofradía Sacramental de San Martín contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Febrero de 1927 sobre traslado de restos mortales.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 18 de Mayo de 1927.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que se citan como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 28 del Reglamento provisional aprobado por Real decreto de 17 de Junio último (*Diario Oficial* número 135).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1927.—El Director general, Antonio Losada Ortega.
Señor Capitán general de la octava región.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACIÓN DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta.....	José Vila Blanco.....	Caja de Recluta de El Ferrol	30 Agosto 1926.....	1.001	La Coruña.....	717,50	Por ingreso hecho de más, como comprendido en el artículo 33 del Real decreto de 17 de Junio de 1926. (<i>Diario Oficial</i> , número 135.)
Idem.....	José Rodríguez Vega.....	Idem	13 Octubre 1926.....	409	La Coruña.....	515,00	Idem id.

El Director general, Antonio Losada Ortega.
Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares.

gún previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente. De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1927.—

gún cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, se-

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, se-

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada. Pesetas.	OBSERVACIONES
Soldado.....	Rafael Moreno Reyes.....	Primer Regimiento de Infantería de Marina.....	27 Diciembre 1924.....	1.159	Cádiz.....	550,00	Por ingreso hecho de más.
Idem.....	Luis Cañamares Moreno.....	Regimiento de Infantería de la Princesa, número 4.....	27 Noviembre 1926.....	776	Albacete.....	250,00	Idem id.
Idem.....	Ismael Guill Bernabéu.....	Idem.....	23 Noviembre 1925.....	697	Alicante.....	250,00	Por ingreso hecho por duplicado.
Idem.....	Tadeo Sánchez León.....	Batallón de Cazadores de Estella, número 4.....	13 Noviembre 1924.....	519	Jaén.....	500,00	Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 445 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem.....	Vicente Royo Alloza.....	Quinta Comandancia de Tropas de Intendencia.	21 Agosto 1926.....	643	Zaragoza.....	241,25	Por ingreso hecho de más.
Idem.....	Daniel Lambea Palacios.....	Primer Regimiento de Ferrocarriles.....	30 Julio 1925.....	788	San Sebastián.....	450,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926. (D ^{to} Oficial, número 87.)
Idem.....	Iñigo Berganza Ortiz de Pinedo.....	Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, número 53.....	3 Julio 1925.....	15	Vitoria.....	250,00	Por ingreso hecho de más.
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	12 Noviembre 1926.....	79	Vitoria.....	250,00	Idem id.
Recluta.....	Fernán Gazapo Medel.....	Caja de Recluta de Placencia, número 95.....	9 Junio 1926.....	190	Cáceres.....	1.000,00	Como comprendido, por analogía, en la Real orden circular de 22 de Septiembre de 1921. (D. O., número 213.)
Soldado.....	Eduardo Gonzalo Casado.....	Batallón de Montaña de Antequera, número 12.	9 Julio 1926.....	231	Salamanca.....	140,62	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926. (D ^{to} Oficial, número 87.)
Recluta.....	Manuel Moreira Gradín.....	Caja de Recluta de Pontevedra, número 106.....	14 Noviembre 1925.....	985	Pontevedra.....	500,00	Como ingreso hecho indebidamente.
Soldado.....	Juan Calixto Massanet Nicolán.....	Sección de Tropas de Seguridad Militar de Madrid.....	6 Febrero 1927.....	4	Madrid u e Ma-Horca.....	218,75	Por ingreso hecho de más.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Alfonso Montilla Martos y termina con Manuel Sánchez García, pertenecientes a los reemplazos que se in-

dican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los

interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Alfonso Montilla Martos.....	1923	Valenzuela	Córdoba
El mismo.....	1923	Idem	Idem
El mismo.....	1923	Idem	Idem
Antoni Ibáñez Marco.....	1923	Godella	Valencia
Fermín Medina Campillo.....	1922	Archena	Murcia
Francisco Castellví Agué.....	1923	Barcelona	Barcelona
Ramón Casas Comas.....	1925	Hospitalet de Llobregat.....	Idem
Manuel Sánchez García.....	1924	Anaya de Alba.....	Salamanca

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco Redondo Bucero y terminan con José María Manzanares del Río, pertenecientes a los reemplazos que se

indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los inte-

resados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Francisco Redondo Bucero.....	1923	Madrid	Madrid
Jesús Bravo Amaya.....	1924	Dos Torres.....	Córdoba
Juan Durá Castelló.....	1924	Llombay	Valencia
Ramón Pacheco Muries.....	1924	Cox	Alicante
El mismo.....	1924	Idem	Idem
Juan Bescompte Coll.....	1923	Barcelona	Barcelona
José Angelet Robión.....	1923	Idem	Idem
Eduardo Antonín Colominas.....	1922	Idem	Idem
Bartolomé Gabarró Terés.....	1923	Igualada	Idem
José Ros Cenudas.....	1923	Manlleu	Idem
Jaime Anguila Comas.....	1924	Paláu Sator.....	Gercna
José Cuartiella Querol.....	1924	Rosell	Castellón
Tomás Muceras Rodas.....	1920	Castellón	Idem
José María Manzanares del Río.....	1924	Aresanco	Logroño

expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927. El Director general, Antonio Losada Ortega.

Señores Capitanes generales de las segunda, tercera, cuarta y séptima Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada - Pesetas
	Día	Mes	Año			
Montoro	7	Febrero	1923	259	Córdoba	500,00
Idem	18	Agosto	1924	758	Idem	250,00
Idem	28	Septiembre	1925	1.289	Idem	250,00
Valencia, número 37.....	16	Febrero	1923	2.073	Valencia	500,40
Cieza	25	Mayo	1925	836	Murcia	1.000,00
Barcelona, número 55.....	12	Septiembre	1923	2.748	Barcelona	500,00
Villafranca del Panadés, número 57.....	20	Abril	1925	1.002	Idem	750,00
Salamanca	19	Julio	1926	487	Salamanca	81,25

igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1927.— El Director general, Antonio Losada Ortega.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada - Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, número 2.....	23	Septiembre.....	1925	1.323 D	Madrid	250
Montoro	11	Febrero.....	1924	383	Córdoba	500
Valencia, número 39.....	6	Agosto.....	1924	525	Valencia	500
Orihuela	27	Octubre.....	1924	1.494	Alicante	1.000
Idem	31	Agosto.....	1925	7.006	Idem	500
Barcelona, número 53.....	26	Enero.....	1923	4.528	Barcelona	1.000
Barcelona, número 53.....	6	Febrero.....	1923	928	Idem	500
Barcelona, número 55.....	5	Febrero.....	1923	719	Idem	500
Villafranca del Panadés.....	31	Enero.....	1923	5.886	Idem	500
Manresa	16	Febrero.....	1923	3.710	Idem	500
Gerona	16	Febrero.....	1924	592	Gerona	500
Vinaroz	13	Febrero.....	1924	404	Castellón	500
Castellón	14	Febrero.....	1920	489	Idem	500
Logroño	11	Febrero.....	1924	299	Logroño	500

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCION DE HIDROGRAFIA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

GRUPO 14

DEL NUM. 336 AL 353

ESPAÑA. COSTA N.—Rada de Bilbao (entrada).—Probadero de velocidades.—Anexo gráfico.—Sección de Hidrografía, 2 de Abril de 1927.

Núm. 336.—Aviso anterior número 105 de 1927.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, que trata de la instalación de unas berlingas para un probadero de velocidades de los buques, se acompaña con el presente "Aviso a los Navegantes" un anexo de la parte del plano correspondiente, con la situación de las berlingas, rumbo y demás detalles del probadero de velocidades.

(Aviso número 336, 2 de Abril de 1927.)

Plano núm. 192 A. Abra y ría de Bilbao.

COSTA NW.—Coruña.—Torre de Hércules.—Cambio de características del faro efectuadas.—Servicio Central de Señales Marítimas, 29 de Marzo de 1927.

Núm. 337.—Aviso anterior número 1.142 de 1926.

Posición.—A. N. de la ciudad.
Latitud: 43° 23' 10" N.—Longitud: 8° 24' 24" W.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior, se informa que desde el día 28 de Marzo de 1927 funciona el faro de Hércules con las nuevas características siguientes:

Carácter.—Blanca de grupos de 4 relámpagos cada 20 segundos, así:

Luz, 0,25 segundos; ocultación, 3,08 segundos; luz, 0,25 segundos; ocultación, 3,08 segundos; luz, 0,25 segundos; ocultación, 3,08 segundos; luz, 0,25 segundos; ocultación, 9,76 segundos.

Alcance.—40 millas.

Nota.—Las demás características no han variado.

(Aviso número 337, 2 de Abril de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.804, página 310.

Carta núm. 929. Sección II. Cos-

ta de Galicia, desde la Alalaya de Cayón al cabo Prior.

Ídem 125 A. Ídem. Costa de Galicia, desde el cabo Toriñana a la Estaca de Bares.

Ídem 182 A. Ídem. Costa de España, desde el puerto de Vega al cabo Toriñana.

Ídem 12 A. Ídem. Rías del Ferrol, Ares, Betanzos y La Coruña.

Plano núm. 30 a, Sección II. Ría y puerto de La Coruña.

ISLAS BALEARES.—Isla de Menorca.—Costa NE.—Isla Colón.—Menor sonda sobre una piedra que la señalada en la carta.—División de submarinos. Mahón, 23 de Marzo de 1927.

Núm. 338.—Posición.—Al E. de la punta Norte de la isla Colón.

Latitud: 39° 57' 55" N.—Longitud: 4° 16' 58" E., en la Carta núm. 6 A.

Detalle.—Según manifiesta el Jefe de la División de submarinos de Mahón, se ha sondado sobre la piedra de esta posición, que tanto el Derrotero como la Carta señalan con sonda de 8 metros, no encontrándose más que 4,5 metros.

(Aviso núm. 338, 2 de Abril de 1927.)

Carta núm. 6 A. Sección III. Isla de Menorca.

PORTUGAL.—ISLAS AZORES.—Isla de Pico.—Nueva luz del puerto Cas do Pico.—Errata.—Avisos aos Navegantes número 3 | 5 bis. Lisboa, 1927.

Núm. 339.—Aviso anterior número 268 de 1927 (véase).

Detalle.—Con relación al aviso anterior citado, se informa que debe de ser rectificado como sigue:

En vez de:

Latitud: 8° 31' 5" N.—Longitud: 28° 20' 2" W.

Debe decir:

Latitud: 38° 31' 5" N.—Longitud: 28° 20' 2" W. (aprox.).

(Aviso núm. 339, 2 de Abril de 1927.)

Libro de Faros núm. 4.015 A, página 446.

INGLATERRA. COSTA W.—Gales. Costa S.—Canal de Bristol.—Burry Inlet.—Alteraciones en el balizamiento luminoso.—Notice to Mariners número 474. Londres, 1927.

Núm. 340.—1) Boyas luminosas establecidas.

a) Posición.—A 1,41 millas al 52° de la luz de Burry Holm.

Latitud: 51° 37' N.—Longitud: 4° 19' W. (aprox.).

Descripción.—Boya cónica negra núm. 1 con luz blanca de relámpagos.

b) Posición.—A 2,16 millas al 34° de la luz de Burry Holm.

Descripción.—Boya cónica negra núm. 2 con luz blanca fija.

c) Posición.—A 3,21 millas al 31° 5' de la luz referida en b).

Descripción.—Boya cónica negra núm. 3 con luz blanca de relámpagos.

d) Posición.—A 7,6 cables al 128° de la iglesia S. Mary.

Descripción.—Boya cónica roja núm. 5, con luz blanca de relámpagos.

e) Posición.—A 2 millas al 124° de la iglesia de St. Mary.

Descripción.—Boya plana número 6 con luz blanca fija.

2) Embarcación con luz.

Posición.—A 8,5 cables al 220° 5' de la iglesia de St. Peter, en Llanelly.

Descripción.—Embarcación con luz blanca fija.

3) Alteración en el color de luces.

a) Posición.—Extremo S. del rompeolas del puerto Llanelly, y a 7 cables al SW. de la iglesia de St. Peter.

Alteración.—El color de la luz, que era blanca fija, ha sido cambiado a verde fija.

b) Posición.—A 1 cable al N. de la luz a).

Alteración.—El color de esta luz, que era verde fija, es ahora roja fija.

4) Luces establecidas.

a) Posición.—A un cable al E. de la luz a) 3) y a 6,6 cables de la luz de la iglesia de St. Peter.

Descripción.—Verde fija sobre una baliza poste.

b) Posición.—A 3 cables al NW. de la luz a) 3) y a 5,35 cables al 226° 5' de la iglesia de St. Peter.

Descripción.—Luz blanca fija sobre baliza poste.

(Aviso número 340, 2 de Abril de 1927.)

Libro de Faros números 480 A, B, C, D, E, 481 A y 481 y (Observaciones) y 481 B y C, pág. 55.

DINAMARCA. MAR DEL NORTE.—Graa Dyb.—Boya luminosa establecida en el lugar de una boya ciega.—Notice to Mariners número 472. Londres, 1927.

Núm. 341.—Posición.—En la margen E. del canal, a 3 cables al NW. de Stejlen, en el lugar de la boya roja cónica núm. VI, a la cual reemplaza.

Latitud: 55° 28' N.—Longitud: 8° 21' E. (aprox.).

Descripción.—Boya roja marcada (VI) exhibiendo una luz blanca de relámpagos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación 2,7 segundos.

Esta boya se reconoce por el nombre de Stejlen.

(Aviso número 341, 2 de Abril de 1927.)

FRANCIA. COSTA W.—Isla de Yeu.—Radiofaro de niebla en ensayo.—Avis aux Navigateurs número 576. París, 1927.

Núm. 342.—Posición.—En el faro de Petite-Foule.

Latitud: 46° 43' 1" N.—Longitud: 2° 22' 9" W.

Detalle.—Se ha establecido un radiofaro en esta posición, que está funcionando en vías de ensayo desde el 1.º de Marzo de 1927.

Emite únicamente en tiempo de niebla, con 1.000 metros de longitud de onda, señales moduladas de frecuencia 1.000, dando en la recepción un sonido próximo a la nota do°.

Las señales comprenden, en los minutos 0, 10, 20, 30, 40 y 50 de

cada hora, 4 emisiones sucesivas de los grupos siguientes:

Tres letras Y, 15 segundos; rayas largas, 20 segundos; tres letras Y, 15 segundos; silencio, 10 segundos. Duración total, 60 segundos.

El alcance mínimo en la recepción, con cuadro y radiogoniómetros ordinarios, es de 50 a 60 millas.

(Aviso núm. 342, 2 de Abril de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.539, página 281.

Le Pilier.—Señal de niebla fuera de servicio.—Avis aux Navigateurs núm. 621. París, 1927.

Núm. 343.—Situación.—Latitud: 47° 2' 12" N.—Longitud: 2° 21' 36" W. (aprox.)

Detalle.—El funcionamiento de la bocina de niebla del faro Le Pilier está interrumpido temporalmente.

Se dará nuevo aviso cuando sea resabiado.

(Aviso núm. 342, 2 de Abril de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.484, página 275.

ADRIATICO. COSTA E.—Isla de Saseno.—Luces de enfilación del puerto de S. Nicolo inauguradas.—Avvisi ai Naviganti número 68|131. Génova, 1927.

Núm. 344.—Aviso anterior número 202 de 1927 (véase).

Situación.—Latitud: 40° 30' N.—Longitud: 19° 16' E. (aprox.)

Detalle.—Se informa que en el puertecillo de S. Nicolo se han instalado dos luces de enfilación; la anterior, roja fija, elevada 6 metros sobre el mar, con alcance de 3,5 millas, está situada a 40 metros al W. del muelle interior, en un castillete de hierro de cuatro metros de altura, que se proyecta sobre la fachada de una casa de un piso, pintada en gris oscuro. Debajo de la luz lleva una mira rectangular blanca con rayas verticales negras al centro. La luz posterior, roja, de 25 metros de elevación y alcance de 3,5 millas, instalada sobre un pequeño castillete de hierro de 3 metros de altura, con mira de igual forma que la anterior, va situada a 80 metros al 240°,5 de la anterior y se proyecta sobre un escarpado del monte.

La enfilación de estas dos luces al 240°,5 indica la derrota a seguir para entrar en el pequeño puerto y pasar a unos 20 metros a Levante de la boya luminosa (verde de ocultaciones), entre ella y la boya roja.

Los buques que estén en el puerto, con el fin de evitar posibles confusiones a los que arriben al mismo, deberán tener apagadas las luces de situación hasta el mismo momento de poner el buque en movimiento.

Las dos luces rojas fijas que funcionan en las extremidades del muelle interior han sido apagadas definitivamente.

(Aviso número 344, 2 de Abril de 1927.)

AFRICA. COSTA N.—Cirenaica.—Tolmetta.—Cambio temporal en

las características del faro.—Avvisi ai Naviganti núm. 67|128. Génova, 1927.

Núm. 345.—Aviso anterior número 241 de 1927.

Situación.—Latitud: 32° 43' N.—Longitud: 20° 56' E. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que la luz de Tolmetta funciona temporalmente con luz blanca fija.

(Aviso número 345, 2 de Abril de 1927.)

COSTA NW.—Tánger (proximidades).—Cabo Espartel.—Servicio de socorro a los veleros.—Dirección general de Marruecos y Colonias, 14 de Marzo de 1927.

Núm. 346.—Detalle.—La Dirección general de Marruecos y Colonias comunica las instrucciones dadas por la Comisión internacional del faro del cabo Espartel respecto a socorros a los veleros, de la que se deduce lo siguiente:

“Los buques de vela que en las inmediaciones del cabo Espartel se encuentren en situación difícil y pretendan el auxilio de un remolcador, pueden solicitarlo por mediación del faro, izando el gallardete D del Código Internacional de Señales.”

(Aviso número 346, 2 de Abril de 1927.)

Derroteros números 3 y 4, páginas 110 y 316, respectivamente.

COSTA W.—Liberia.—Grand Bassa.—Disminución en sondas.—Notice to Mariners número 469. Londres, 1927.

Núm. 347.—Posición.—Al NW. del arrecife Yellow Will y a 7,8 cables al 302° de la luz de la punta Grand Bassa.

Latitud: 5° 53' N.—Longitud: 10° 4' W. (aprox.)

Detalle.—Se informa que el vapor inglés “Henner”, calando 5,6 metros, tocó recientemente en la posición arriba señalada.

(Aviso número 347, 2 de Abril de 1927.)

Derrotero núm. 4, pág. 558.

ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—Isla Rhode.—Bahía Narragansett (proximidades).—Punta Judith. Naufragio al SE.—Boya luminosa establecida.—Notice to Mariners núm. 819. Washington, 1927.

Núm. 348.—Aviso anterior número 325 de 1927.

Situación.—Latitud: 41° 19' N.—Longitud: 71° 26' W. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior, se informa que el naufragio del “Luther Hooper” ha sido balizado con una boya luminosa plana pintada de rojo y negro a rayas horizontales y exhibiendo una luz roja de ocultaciones cada 10 segundos, así:

Luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos.

Elevación.—4 metros.

Esta boya está fondeada en 24 metros de agua, a 60 metros al S. del naufragio, en las marcaciones siguientes:

Luz de Beavertail, al 10°,5.

Idem de Sakonnet, al 52°.

Idem de punta Judith, al 320°.
Nota.—Los tres palos del naufragio son visibles fuera del agua. (Aviso número 348, 2 de Abril de 1927.)

Isla Hog.—Estación radiogoniométrica.—Posición del transmisor Distintiva cambiada.—Notice to Mariners núm. 832. Washington, 1927.

Núm. 349.—Situación.—Latitud: 37° 22' 36" N.—Longitud: 75° 42' 37" W.

Detalle.—El transmisor de la estación radiogoniométrica de la isla Hog está colocado en la situación arriba indicada. La distintiva de este transmisor independiente es N D V.

Isla Hog opera ordinariamente con el grupo de la entrada de la bahía Chesapeake; pero también puede dar marcaciones con independencia. La distintiva del grupo es N C Z, siendo Virginia Beach la Estación directora.

(Aviso número 349, 2 de Abril de 1927.)

Virginia.—Hampton Roads.—Estación Naval de Aeronáutica.—Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 836. Washington, 1927.

Núm. 350.—Situación.—Latitud: 36° 57' 20" N.—Longitud: 76° 18' 0" W.

Detalle.—Una luz blanca fija, visible en todo el horizonte, ha sido establecida en el ángulo NE. de la Estación Naval de Aeronáutica de la Base Naval de Hampton Roads, Virginia.

La luz se exhibe a tres metros de elevación sobre el mar, y dos sobre el terreno, desde la puesta a la salida del sol.

(Aviso número 350, 2 de Abril de 1927.)

North Carolina.—Barco-faro del bajo Diamond.—Radiobaliza cambiada.—Notice to Mariners número 843. Washington, 1927.

Núm. 351.—Situación.—Latitud: 35° 5' 18" N.—Longitud: 75° 19' 44" W.

Detalle.—Sobre el 20 de Abril de 1927, la radiobaliza del barco-faro del bajo Diamond será cambiada para emitir grupos de dos rayas y un punto repetidos durante 60 segundos; silencio, 120 segundos.

(Aviso número 351, 2 de Abril de 1927.)

MAR DE LAS ANTILLAS.—Isla Trinidad.—Bridgeton.—Nueva información sobre un muelle y luz.—Notice to Mariners número 470. Londres, 1927.

Núm. 352.—Aviso anterior número 95 de 1927.

Posición.—Muelle Bridgeton. Latitud: 10° 15' N.—Longitud: 61° 38' W. (aprox.)

Detalle.—El muelle ha sido prolongado hasta una posición a 4,7 cables al 328° del asta de banderas.

La luz roja fija, de la cual se daban detalles en el aviso anterior, se exhibe desde una torre gris de acero de 14,8 metros de altura, en el extremo de fuera del muelle.

(Aviso número 352, 2 de Abril de 1927.)

SUMATRA. COSTA N.—Bahía Sabang.—Punta Masam.—Alteración en luz.—Notice to Mariners núm. 466. Londres, 1927.

Núm. 353.—Posición.—En el extremo de la punta.

Latitud: 5° 54' N.—Longitud: 95° 20' E. (aprox.)

Detalle.—La luz roja fija ha sido reemplazada por otra de las siguientes características:

Carácter.—Blanca de ocultaciones cada segundo, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 0,5 segundos.

Elevación.—16,2 metros.

Alcance.—11 millas.

(Aviso número 353, 2 de Abril de 1927.)

Madrid, 2 de Abril de 1927.—El Director general, José Núñez Quijano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de doña María Montero Rodelgo, Auxiliar de primera clase, electo, de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por segunda vez treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1927.—El Jefe de personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado especial de Hacienda en Vizcaya.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Manuel Sáiz de Baranda y Berdugo, Oficial de tercera clase, electo, de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1927.—El Jefe de personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Alvaro Garaizabal y Flórez Estrada, Oficial de tercera clase, con destino en la Intervención de ese Centro directivo, en solicitud de licencia para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por tres meses, durante cuyo plazo no devengará haberes el interesado,

con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1927.—El Jefe de personal, Manuel Vidal.

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios	Poblaciones.
14.096	100.000 Línea de la Concepción, Barcelona, Cádiz, Cartagena, Madrid, Vélez Malaga.
6.582	60.000 Madrid, Cádiz, Madrid, Linares, Málaga, Bilbao.
30.438	20.000 Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
30.218	1.500 Barcelona, Madrid, Barcelona, Barcelona, Granada.
32.589	1.500 Barcelona, Barcelona, Barcelona, Barcelona, Barcelona.
25.283	1.500 Caravaca, Palma de Mallorca, Barcelona, Sevilla, Sevilla, Bilbao.
18.034	1.500 Bilbao, Oviedo, Barcelona, Sevilla, Madrid, Sevilla.
10.424	1.500 Valencia, Valencia, Valencia, Madrid, Madrid, Valencia.
19.057	1.500 Lugo, Oviedo, Línea de la Concepción, Sevilla, Madrid, Sevilla.
7.647	1.500 Línea de la Concepción, Sama de Langreo, Madrid, Linares, Málaga, Baracaldo.
8.386	1.500 Santander, Madrid, Granada, Sevilla, Madrid, Carcagente.
1.324	1.500 Bilbao, Alcalá de Guadaíra, Madrid, Madrid, San Sebastián, Reus.
17.925	1.500 Línea de la Concepción, Oviedo, La Felguera, Estepona, Santiago, Zafra.
28.321	1.500 Córdoba, Córdoba, Córdoba, Córdoba, Córdoba.
10.821	1.500 Barcelona, Palma de Mallorca, Málaga, Málaga, Madrid, Sevilla.
33.120	1.500 Madrid, Barcelona, Barcelona, Barcelona.

Núms. Premios.	Poblaciones.
30.749	1.500 na, Barcelona, Barcelona, Puerto de Santa María, Puerto de Santa María, Puerto de Santa María, Puerto de Santa María, Puerto de Santa María.
17.257	1.500 Valencia, Orense, Madrid, Santander, Málaga, Santander.

Madrid, 1.º de Junio de 1927.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Matilde Santano Fernández, María Rosario Díaz Guerra Luján, Juana Arévalo Pintre y Crescencia Martín Pérez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y Josefa Bernaola y Bernaola, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1927.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 11 DE JUNIO DE 1927

Ha de constar de cuatro series de 32.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas, distribuyéndose 885.248 pesetas en 1.641 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
10 de 2.000.....	20.000
1.325 de 400.....	530.000
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	3.000
2 ídem de 1.000 ídem íd.,	

PREMIOS	PESETAS
para los del premio segundo	2.000
2 ídem de 724 ídem íd., para los del premio tercero	1.448
1.641	885.248

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 13 de Diciembre de 1926.
El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Abril de 1927.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Angel García Loygorri y Atienza, Ministro Residente. Se le concede el haber pasivo de 4.500 pesetas anuales, 3/5 de 7.500, por Madrid.....	4.500
D. Pedro Mancilla Mercado, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Montefrío. Se le concede el haber pasivo de 1.050 pesetas anuales, 3/5 de 1.750, por Granada.....	1.050

	Pesetas.
D. Mateo Sánchez Alonso, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por León.....	1.200
D. Alberto Fontecha Sierra, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 750 pesetas anuales, 25 céntimos de 3.000, por Barcelona.....	750
D. José María Hernansáez López, Catedrático numerario de Instituto de segunda enseñanza. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 4/5 de 12.000, por Murcia	9.600
D. Andrés Rojo y Soto, Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 3/5 de 9.000, por Pontevedra.....	3.600
D. Clemente Berlanga Aranda, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Madrid	1.200
D. José Palmero González, Capellán de primera clase del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, por Valencia.....	2.400
D. José Bataller Cabanes, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Valencia.....	1.200
D. Constantino Saborit Fabregat, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Barcelona	1.200
D. Felipe Retuerto y Ruiz, Oficial mayor del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Jaén...	4.800
D. Emilio Ramón Calatayud, Jefe de Prisión de partido. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Santa Cruz de Tenerife	1.800
D. Ildefonso de Tiscar y Jiménez, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 3/5 de 6.000, por Sevilla.....	3.600
D. Alberto Mireto y Martín, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pa-	

	Pesetas.
sivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Madrid.....	8.800
D. Francisco Silva Fernández, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Guadalajara...	4.000
D. Antonio Beltrán Pujol, Oficial primero de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000, por Valencia	3.000
D. Juan Manzano y Gambín, Capataz de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 4/5 de 3.500, por Murcia.....	2.800
D. Marcos Yagüe e Ibáñez, Auxiliar primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas anuales, 2/5 de 2.500, por Madrid.....	1.000
D. José Vallejo Ramírez, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.920 pesetas anuales, 3/5 de 3.250, por Málaga.....	1.920
Importan las jubilaciones...	58.420

OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN	
D. Petronilo Campos Pizarro, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Ciudad Real.	900
D. Primitivo Elby Castellanos Fernández, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	900
D. Teófilo Jesús Lumbreras Casasola, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Ciudad Real	900
D. Crisanto de los Santos Cuadrado, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	900
D. Jenaro Gil Valero, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 720 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	720
D. José Antonio Hidalgo y Herrera, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 360 pesetas anuales, por Ciudad Real	360
D. Matías Cuesta Lozano,	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 180 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	180	la concede la pensión de Montepío, por Murcia, de Doña Pura Pena Cabana, viuda de D. Eliseo Lósada Valcárcel, Portero cuarto de Gobernación. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.500	pública. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.000
<i>Importan las pensiones de Almadén.....</i>	<i>4.760</i>	Doña Emilia Carrera Bevia, viuda de D. Matías Poveda Martínez, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Alicante, de	833,33	Doña Dolores Mérida Jiménez, viuda de D. Juan Bautista Revuelta Martínez, Oficial segundo del Instituto Geográfico y Estadístico. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	1.333,33
EXCEDENCIAS		Doña Agustina Martín Gregorio, viuda de D. Luis Rivera Hernández, Agente de Vigilancia. Se la concede la pensión de Montepío, por Alava, de.....	1.250	Doña Emilia Fernández González, huérfana de don Andrés, Oficial segundo de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de....	1.000
D. José Lillo y Sanz, Ingeniero primero del Cuerpo de Montes, Jefe de Negociado de primera clase. Se le concede el haber de excedencia de 5.333,33 pesetas anuales, 2/3 de 8.000, por Madrid.	5.333,33	Doña Margarita, doña Magdalena y doña María Maurada Nadal, huérfanas de D. Bartolomé, Grabador Jefe de la Fábrica de la Moneda, jubilado. Se las concede la pensión de Montepío, por Madrid, de	1.000	Doña Asunción López Torrado, huérfana de don José, Jefe de Administración de primera clase de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío del Tesoro, por Santander, ne.....	2.000
<i>Total de excedencias.....</i>	<i>5.333,33</i>	Doña Patrocinio Ortiz Aura, viuda de D. Elías García Martínez, Profesor de la Escuela Industrial de Alcoy. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Alcoy de...	2.750	Doña Nieves Díaz Vázquez, viuda de D. Antonio Barco Gómez, Oficial mayor de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	1.500
PENSIONES DE MONTEPIÓ		Doña Asunción Pacheco Barrera, huérfana de don Cristóbal, Jefe de cuarto grado del Cuerpo de Archiveros, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Alicante, de.....	500	Doña Josefa Salecedo Piniella, viuda de D. Manuel Escalona, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Oviedo, de....	1.500
Doña María Josefa, doña María Inmaculada, doña Lucinda, D. Baldomero D. Ricardo y D. Juan Antonio Gordo Cuervo, huérfanos de D. Manuel, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos. Se les concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	1.562,50	Doña Marclana Pequeño Estébanez, viuda de D. Cesáreo Becares, Oficial primero de Instrucción pública. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Valladolid, de.....	1.750	Doña Borja Rodríguez Bustelo, viuda de D. Enrique González Mata, Registrador de la Propiedad de primera clase. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	3.000
Doña Petra Velerda Parra, viuda de D. José Algaba y Ponce de León, Oficial segundo de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	1.000	Doña Concepción y doña Herminia Mariscal García, huérfanas de don Faustino, Jefe de Sección de Telégrafos. Se les concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.425	D. Antonio, doña María Luisa, doña Concepción y doña Carmen Castilla y García, huérfanos de don Antonio, Jefe de Sección de Telégrafos. Se les concede la pensión de Montepío, por Cádiz, de.....	1.500
Doña María Menéndez y Fernández, viuda de don José Arés Fernández, Cabo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de	1.000	Doña Ángela Alvanuiz Alcauz, viuda de D. Ramón González García, Ingeniero geógrafo, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.750	Doña Ana Moreno López de Ayala, viuda de D. Domingo Grajera Rodríguez, Jefe de Administración de tercera clase. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Badajoz, de.....	2.000
Doña Victoria López Benavides, viuda de D. Pedro Molina Calsa, Oficial de Prisiones, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Baleares, de	1.000	Doña Tomasa Quintana Falcón, viuda de D. Luciano Obaya Pedregal, Presidente de Sala del Tribunal Supremo, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	5.000	Doña Dolores Fernández Ortiz, viuda de D. Antonio López Baeza, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío, por Barcelona, de	1.000
Doña Inocencia Meliá Dolz, viuda de D. Vicente José Ortí y Ortí, Oficial segundo de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Valencia, de	1.000	Doña Victoria Igualada Villa, viuda de D. Santiago García Jiménez, Oficial tercero de Instrucción		Doña Teresa Montero Uría	

	<i>Pesetas.</i>
vinda de D. José Luis de Torres Beleña, Jefe de Negociado de tercera clase de Gobernación. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.750
Doña Rocío Fernández Menéndez, viuda de D. Antonio Galera Marcos, Oficial segundo de Gobernación. Se la concede la pensión de Montepío, por Sevilla, de.....	1.000
Doña Blasa Escobar Solano, viuda de D. Eusebio Rosano Cenoz, Jefe de Prisión de partido, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Navarra, de.....	1.000
Doña Esperanza Andrés Carbayo, viuda de D. Antonio Domínguez Diego, Oficial tercero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Salamanca, de.....	1.750
Doña Catalina Gundín Maza, viuda de D. Angel Sabater Noles, Jefe de Negociado de primera clase de Aduanas. Se la concede la pensión de Montepío, por Cáceres, de.....	1.750
D. Julio López Rapayo, huérfano de D. Julio, Jefe del Cuerpo de Archiveros. Se le concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	1.750
<i>Importan las pensiones.....</i>	<i>53.654,16</i>

REMUNERATORIA

Doña Victoria Martínez Orozco, viuda de don Emiliano Sánchez Molina, Motorista de la Dirección general de Seguridad, e hijos de éste. Se les concede la pensión remuneratoria, por Madrid, de.....	2.000
<i>Importa la remuneratoria.....</i>	<i>2.000</i>

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Fulgencia Corta Lecue, viuda de D. Ildefonso Zabaleta, Médico de Sanidad exterior, jubilado. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 8.000 pesetas anuales, por Madrid.....	3.666,65
Doña Elvira Salinas Rivas, viuda de D. Juan Ramírez, Sargento de Seguridad, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	250
Doña Amparo Sanchis Guillén, viuda de D. José Camaña, Auxiliar de la	

	<i>Pesetas.</i>
Universidad de Valencia. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 4.000 pesetas anuales, por Valencia.....	1.666,65
Doña Carmen Vázquez López, viuda de D. Antonio Fernández Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Lugo.	243,65
Doña Concepción Manchón Aldeguer, viuda de don Antonio Montes, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Alicante.....	243,33
Doña Josefa Angosto Bermúdez, viuda de D. José Valenzuela, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Murcia.....	243,33
Doña Librada Crea Alfaro, viuda de D. Eloy Urdillo, Portero de Hacienda, jubilado. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.600 pesetas, por Cuenca.	666,65
Doña Paula Velar Zubillaga, viuda de D. Félix Barrera, Operario de Loterías. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas, por Madrid.....	304,16
Doña Antonia Molina Muñoz, viuda de D. José Higuera, Alguacil del Juzgado de primera instancia del Salvador, de Sevilla. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.900 pesetas, por Madrid.....	316,66
Doña Francisca Vela Alcalá, viuda de D. Evaristo Alonso, Oficial primero de Hacienda. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 5.000 pesetas, por Almería.....	2.083,32
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	<i>9.684,08</i>

RESUMEN

Importan las jubilaciones.	53.420
Idem los Obreros retirados de Almadén.....	4.760
Idem las excedencias.....	5.333,33
Idem las pensiones.....	53.654,16
Idem las remuneratorias...	2.000
Idem las mesadas de supervivencia.....	9.684,08
<i>Total.....</i>	<i>133.851,57</i>

Madrid, 21 de Mayo de 1927.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior y por el término improrrogable de un mes, la provisión de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Madrid, 31 de Mayo de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Cabra la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural y Fisiología e Higiene con Geología y Biología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares de los mismos Centros que pertenezcan a la sección correspondiente y acrediten las condiciones exigidas en la Real orden de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Mayo de 1927.—El Director general, González Oliveros.

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS****CONSTRUCCION**

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras de explanación y fábrica del trozo primero de la sección de los Cabos a Ribadeo del ferrocarril de Ferrol a Gijón a D. Manuel Fontao García por el tipo de su proposición de 3.088.000 pesetas, la más ventajosa de las presentadas, que produce una reducción en el presupuesto de contrata de pesetas 1.200.420,41, ajustándose a las condiciones que han servido de base a la subasta; debiendo otorgar el adjudicatario la escritura con el Notario que se designe dentro de los treinta días, a contar de la publicación de esta resolución en la GACETA DE MADRID, constituyendo previamente el depósito de 543.087,48 pesetas, según el Real decreto-ley de 26 de Junio de 1926, en la Caja general de Depósitos o en la Caja ferroviaria del Estado, en la forma establecida en las disposiciones vigentes, y satisfacer el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1927.—El Director general, Faquineto.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras de explanación y fábrica del trozo segundo de la sección de los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a

Gijón, a la Sociedad en comandita "Gambao y Domingo", por el tipo de su proposición de 4.478.932,92 pesetas, la más ventajosa de las presentadas, que produce una reducción en el presupuesto de contrata de pesetas 1.387.383,94; ajustándose a las condiciones que han servido de base a la subasta; debiendo otorgar la entidad adjudicataria la escritura de contrata, con el Notario que se designe, dentro de los treinta días, a contar de la publicación de esta resolución en la GACETA DE MADRID, constituyendo previamente el depósito de 658.005,21 pesetas, según el Real decreto-ley de 26 de Junio de 1926, en la Caja general de Depósitos o en la Caja ferroviaria del Estado, en la forma establecida en las disposiciones vigentes, y satisfacer el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1927.—El Director general, Faquineto.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras de explanación y fábrica del trozo segundo de la sección de Mera a Viveiro, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, a D. Manuel Vázquez Gil por el tipo de su proposición de 3.392.000 pesetas, la más ventajosa de las presentadas, que produce una reducción en el presupuesto de contrata de pesetas 962.247,56, ajustándose a las condiciones que han servido de base a la subasta; debiendo otorgar el adjudicatario la escritura de contrata, con el Notario que se designe, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta resolución en la GACETA DE MADRID, constituyendo previamente el depósito de 465.890,77 pesetas, según el Real decreto-ley de 26 de Junio de 1926, en la Caja general

de Depósitos o en la Caja ferroviaria del Estado, en la forma establecida en las disposiciones vigentes, y satisfacer el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de La Coruña.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1927.—El Director general, A. Faquineto.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras de explanación y fábrica del ramal de enlace del ferrocarril de Ferrol a Gijón con el puerto del Musel, por el ferrocarril de Carreño, a D. Angel Ercilla González por el tipo de su proposición, de 174.000 pesetas, la más ventajosa de las presentadas, que produce una reducción de 51.063,19 pesetas, ajustándose a las condiciones que han servido de base a la subasta; debiendo otorgar el adjudicatario la escritura de contrata, con el Notario que se designe, dentro de los treinta días a contar de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta resolución, constituyendo previamente el depósito de 24.523,17 pesetas, según el Real decreto-ley de 26 de Junio de 1926, en la Caja general de Depósitos o en la Caja ferroviaria del Estado, en la forma establecida en las disposiciones vigentes, y satisfacer el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1927.—El Director general, A. Faquineto.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.